

CAMINAR

americas.org



CAMINAR

americas.org



**Inclusión social de personas migrantes
y refugiadas durante la pandemia por
COVID-19 en Perú**

Documento de Trabajo de CAMINAR N°2

Cécile Blouin
Irene Palla
Cristina Zamora
Yazmine Ruiz

Agosto, 2021

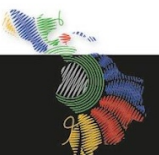
Comparative Analysis on
International Migration and
Displacement in the Americas

www.caminaramericas.org



Citación sugerida

Blouin, C., Palla, I., Zamora, C. y Ruiz, Y. (2021). Inclusión social de personas migrantes y refugiadas durante la pandemia por COVID-19 en Perú. Documento de Trabajo CAMINAR Nr. 2. Disponible en: <https://www.caminaramericas.org/documentos>





RESUMEN

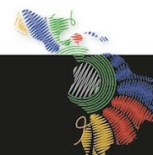
Esta investigación presenta la situación de la población migrante y refugiada en el Perú en el contexto de la pandemia por COVID-19. En ese sentido, con la finalidad de ofrecer un amplio análisis del tema, el trabajo aborda la política migratoria previa a la pandemia, los impactos de la expansión del COVID-19 en el territorio peruano, y las medidas de mitigación que fueron adoptadas. A lo largo del texto, se evidencia la falta de un modelo inclusivo de protección social para la población migrante y la existencia de distintas barreras para el ejercicio de sus derechos, las cuales se acentuaron por la crisis sanitaria, económica y social generada por la pandemia. Finalmente, se destaca el rol protagónico de actores no estatales, especialmente los organismos internacionales, en la gestión de los impactos humanitarios de la pandemia.

Palabras claves: Migración, refugio, COVID19, política migratoria, inclusión, Perú.

ABSTRACT

This research presents the situation of migrants and refugees in Peru during the COVID-19 pandemic. To offer a broad analysis of the issue, the work addresses the migration policy before the pandemic, the impact suffered by the expansion of COVID-19 in the Peruvian territory and the supportive measures that were adopted. Throughout the text, we evidence the lack of an inclusive model of social protection for the migrant population and the existence of different barriers to the exercise of their rights, which were accentuated by the health, economic and social crisis caused by the pandemic. Finally, it highlights the protagonistic role of non-state actors, especially international organizations, in managing humanitarian impacts during the pandemic.

Key words: Migration, refuge, COVID19, migration policy, inclusion, Peru.

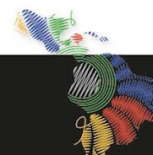




RESUMO

Esta pesquisa apresenta a situação dos migrantes e refugiados no Peru durante a pandemia COVID-19. Para oferecer uma análise ampla do tema, o trabalho aborda a política de migração antes da pandemia, o impacto sofrido pela expansão do COVID-19 no território peruano e as medidas de apoio adotadas. Ao longo do texto, evidenciamos a inexistência de um modelo inclusivo de proteção social à população migrante e a existência de diferentes barreiras ao exercício de seus direitos, que foram acentuadas pela crise sanitária, econômica e social provocada pela pandemia. Por fim, destaca o papel protagonista de atores não estatais, especialmente organizações internacionais, na gestão dos impactos humanitários durante a pandemia.

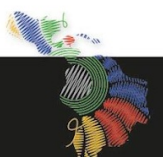
Palavras chave: Migração, refugiado, COVID19, política migratória, inclusão, Peru.



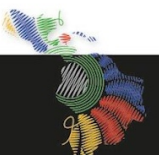


Contenido

Lista de abreviaturas	7
Introducción	8
Política migratoria e inclusión social de migrantes en Perú con anterioridad a la pandemia por COVID-19	12
Política migratoria antes del COVID-19	12
Inclusión social de poblaciones migrantes antes del COVID-19	17
<i>En materia de trabajo antes del COVID-19</i>	17
<i>En materia de salud antes del COVID-19</i>	20
<i>En materia de educación antes del COVID-19</i>	21
<i>En materia de vivienda antes del COVID-19</i>	22
El impacto de la pandemia en la inclusión social de las personas migrantes y refugiadas	23
El cierre de fronteras y sus consecuencias durante la pandemia	23
Trabajo durante la pandemia	29
Salud durante la pandemia	32
<i>Problemas vinculados a la COVID-19 durante la pandemia</i>	32
<i>Alimentación durante la pandemia</i>	34
<i>Impactos psicosociales durante la pandemia</i>	36
<i>Otros problemas de salud durante la pandemia</i>	37
Educación durante la pandemia	39
Vivienda durante la pandemia	40
Percepciones hacia la población migrante durante la pandemia	43
Medidas de mitigación adoptadas en respuesta a la crisis sanitaria	44
Medidas de protección social en general en respuesta a la crisis sanitaria	44
Medidas vinculadas con la documentación en respuesta a la crisis sanitaria	50
<i>Procedimientos migratorios en respuesta a la crisis sanitaria</i>	50
<i>Procedimientos de asilo en respuesta a la crisis sanitaria</i>	53
	5



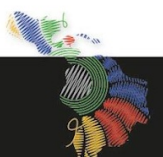
<i>Medidas vinculadas con el trabajo en respuesta a la crisis sanitaria</i>	54
<i>Medidas vinculadas con la salud en respuesta a la crisis sanitaria</i>	56
<i>Medidas vinculadas con la educación en respuesta a la crisis sanitaria</i>	59
<i>Medidas vinculadas con la vivienda en respuesta a la crisis sanitaria</i>	61
A modo de conclusión	62
Referencias bibliográficas	65
Normativa	72
Anexo 1: detalles de las entrevistas	75





Lista de abreviaturas

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CEBAF	Centro Binacional de Atención en Frontera
CEPR	Comisión Especial para los Refugiados
CPP	Carné de Permiso Temporal de Permanencia
EsSalud	Seguro Social de Salud
HIAS	Asociación Hebrea de Casas de Refugio
INDECI	Instituto Nacional de Defensa Civil
NNA	Niños, niñas y adolescentes
NNUU	Naciones Unidas
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONGs	Organizaciones No Gubernamentales
OSCs	Organizaciones de la Sociedad Civil
PNP	Policía Nacional del Perú
PTP	Permiso Temporal de Permanencia
RENIEC	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
RIM	Registro de Información Migratoria
R4V	Plataforma para Refugiados y Migrantes Venezolanas
SIS	Seguro Integral de Salud
SISFOH	Sistema de Focalización de Hogares
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

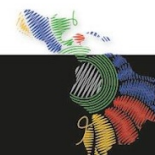




Introducción

Se calcula que el 3,1% de la población que vive en el Perú es extranjera y el 90% de ella proviene de América Latina (CELS y CAREF, 2020). El Perú ha vivido, en los últimos años, mutaciones importantes de sus flujos migratorios. En menos de 5 años, ha pasado de ser un país eminentemente emisor y, en mucho menor medida de tránsito, a un país receptor de más de un millón de migrantes venezolanos/as. En Perú, hasta 2003 la cifra de personas extranjeras en el país no superaba los veinte mil, mientras que en 2007 cuarenta mil cuatrocientas cuarenta y seis personas extranjeras residían en el país; y para 2012, la cifra de personas extranjera ascendía a ochenta y nueve mil trescientos veinte (INEI, OIM y Migraciones, 2013). El 12.4% de esta población provenía de Estados Unidos (12.4%), seguido de China (9.3%) y Bolivia (7.8%). Entre los años 2007 y 2017, en el Perú había un total de ciento cincuenta y dos mil seiscientos treinta y un extranjeros residentes, principalmente provenientes de Venezuela (24.6%), Colombia (15%), España (7.3%) y Estados Unidos (6.8%) (INEI et al., 2018). Con ello, se observa que los cambios de perfiles migratorios en el país correspondieron a una reconfiguración de los corredores migratorios a partir de la segunda mitad del 2000, que convirtieron al Perú en un país de tránsito para distintas nacionalidades, destacando la cubana y la haitiana (Vásquez, Busse, e Izaguirre, 2015). Estos flujos, así como la llegada de nacionales colombianos/as con necesidad de protección internacional complejizaron el panorama migratorio.

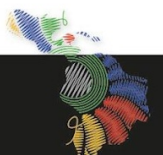
A partir de 2017, el Perú se configura definitivamente como país de destino, acogiendo por primera vez en su historia un flujo de inmigración consistente: la población venezolana. En cuatro años la cifra asciende a



más de un millón de venezolanos/as, convirtiéndose el Perú del 2021 en el segundo país de acogida de este colectivo, solo por detrás de Colombia (ACNUR y OIM, 2021). Asimismo, el país es el primer receptor de solicitantes de asilo de nacionalidad venezolana. En esa medida, dada su gran afluencia en el territorio peruano, los estudios sobre migración que se han desarrollado en los últimos años se centraron en dicha población, por lo que será la que tendrá mayores referencias en la producción académica.

Esta transformación de los flujos se vio acompañada por cambios importantes en materia de política migratoria, en especial en 2017 con la nueva Ley de Migraciones (Zamora, Palla y Blouin, en prensa). Esta Ley deroga a la Ley de Extranjería, basada en el enfoque de seguridad nacional, vigente por más de 25 años sin ser reglamentada. La nueva normativa no fue debatida en sede legislativa, lo que da cuenta de la novedad del tema para la sociedad en general y para las organizaciones de defensa de los derechos humanos en especial. Si bien la nueva normativa peruana parte de un reconocimiento de derechos humanos, el enfoque de control migratorio sigue central (Blouin, 2021; Zamora, Palla y Blouin, en prensa). Asimismo, se han puesto en marcha normas específicas para la población venezolana en cuanto al ingreso y permanencia. Esta política se ha caracterizado por una importante burocracia y numerosos cambios, que han generado numerosas barreras para la movilidad de las personas así como procesos de irregularización y, por ende, falta de acceso a derechos. Por otro lado, la temática migratoria está ausente en las políticas de inclusión del Perú, lo que ha generado una invisibilización de las personas migrantes en casi todos los ámbitos.

La pandemia del COVID-19 ha afectado al país de sobremanera. El Ministerio de Salud, a través de la Sala Situacional COVID-19, ha reportado

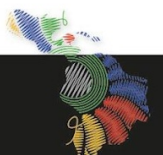


un total de 1,983,570 casos de personas contagiadas, y 186,511 de personas fallecidas. Con estos datos, la entidad ha estimado que la COVID-19 ha alcanzado un 9.40% de letalidad en la población contagiada¹. Con la crisis sanitaria, el Estado peruano adoptó diversas medidas como el cierre de fronteras que propició una inmovilidad forzada o, moviéndose inseguras por caminos irregulares y sin acceso a ningún servicio público. Asimismo, las medidas adoptadas para mitigar las consecuencias económicas de la crisis sanitaria, principalmente mediante la entrega de bonos, no incluyeron a la población venezolana. Con ello, esta población se vio aún más precarizada, enfrentando situaciones de desalojo de sus viviendas, pérdidas de empleo, entre otras consecuencias. Adicionalmente, el impacto de la pandemia tuvo matices en las distintas partes del territorio peruano, por lo que la población migrante también se vio obligada a enfrentar los efectos de la pandemia de manera distinta, dependiendo de la región en la que se encontraba.

Este trabajo tiene como objetivo dar cuenta de los efectos de la pandemia en la inclusión de la población migrante². Con ello, se busca de manera específica: (i) analizar el marco normativo migratorio y de asilo previo a la pandemia, (ii) describir las condiciones de vida de inmigrantes y refugiados en Perú con anterioridad a la llegada del virus SARS-CoV-2 y durante su propagación; (iii) identificar en qué medida este grupo poblacional se ha visto afectado por la crisis sanitaria, económica y social; (iv) conocer las medidas de mitigación que se han adoptado y en qué medida se ha incluido a la población migrante. Con este propósito,

¹ Información actualizada al 5 de junio de 2021 en la página web de la Sala Situacional COVID-19 Perú: https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp

² Se entiende por población migrante a todas las personas en situación de movilidad, incluyendo a los solicitantes de refugio, refugiados, y migrantes internacionales.

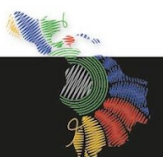


analizamos catorce entrevistas realizadas a funcionarios del gobierno nacional, de la Municipalidad de Lima, representantes de OSCs, y funcionarios de Organizaciones Internacionales³.

El presente trabajo es resultado de un diseño de investigación comparado desarrollado por el grupo científico Análisis Comparado sobre Migración y Desplazamiento Internacional en las Américas (CAMINAR), que tuvo como propósito valorar de qué modo las poblaciones migrantes y refugiadas de América Latina se veían afectadas por la pandemia de COVID-19 y en qué grado las medidas de mitigación contemplaban a estas poblaciones. Dicho estudio, desarrollado entre mayo y junio de 2020, permitió la producción y el análisis de información primaria cualitativa para dar respuesta a estas interrogantes. Considerando las circunstancias sanitarias vigentes al momento del trabajo de campo -entre julio y septiembre de 2020-, las entrevistas se realizaron mediante plataformas de videoconferencia y el guión de entrevista aplicado fue el utilizado en el resto de los países que integran CAMINAR. Este guión indagó en (i) los impactos de la pandemia en el bienestar de la población migrante y refugiada, (ii) la gestión de la política migratoria durante la emergencia sanitaria, (iii) las acciones de política adoptadas para garantizar oportunidades de inclusión social de las personas migrantes y refugiadas durante la pandemia de COVID-19, y (iv) las valoraciones de cada actor entrevistado sobre en qué medida estas incluyeron o no de modo explícito y en la práctica a la población migrante y refugiada.

Este documento de trabajo se organiza en tres secciones principales. En la primera se reseñan los principales antecedentes y el marco normativo

³ Ver detalle en el anexo 1. Las entrevistas fueron realizadas por Irene Palla, Cristina Zamora, Marta Luzes, Cécile Blouin, Soledad Castillo y Feline Freier.





vigente migratorio y de asilo en el Perú, así como la inclusión de la población migrante en el periodo pre-pandémico. A partir de las narrativas de los y las informantes clave, la segunda sección discute el impacto de la pandemia en la inclusión social de las personas migrantes, en especial en materia de cierre de fronteras, cuestiones de salud, trabajo, vivienda, educación y discriminación. Por último, la tercera sección presenta las medidas de mitigación adoptadas durante la pandemia desde marzo de 2020 hasta junio de 2021.

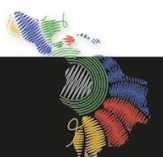
Política migratoria e inclusión social de migrantes en Perú con anterioridad a la pandemia por COVID-19

Política migratoria antes del COVID-19

El Perú cuenta con una Ley de Migración adoptada en el 2017 y una Ley del Refugiado adoptada en el 2002. La Ley de Migración (Decreto Legislativo 1350), cuya principal inspiración se encuentra en el intento fallido de reforma del 2015, se caracteriza por combinar el reconocimiento de numerosos principios ausentes en la Ley de Extranjería (Decreto Legislativo 703), tales como -el libre tránsito, el fomento de la regularización migratoria, el principio de unidad familiar y el principio de no criminalización de la migración irregular-, entre otros⁴ con estrategias de control migratorio (IDEHPUCP, Encuentros y UARM, 2017). En ese sentido, constituye un buen ejemplo del modelo de las políticas de “control con rostro humano” en América del Sur (Domenech, 2013)⁵. Asimismo, el marco normativo sigue presentando

⁴ Título preliminar del Decreto Legislativo 1350.

⁵ Domenech define la política de control con rostro humano como el “[...] universo de ideas y prácticas que, enmarcadas en el discurso de los derechos humanos como fuente de legitimación, persiguen la misma finalidad que las políticas más abiertamente restrictivas, prometiendo ser más



desafíos con más de 20 calidades migratorias⁶ -que incluyen las que derivan de convenios internacionales⁷-, las cuales suponen una complejidad importante para la orientación y regularización de la población migrante. La mayoría de estas categorías están pensadas para perfiles calificados, ejerciendo de esta manera una selección entre migrantes deseables y no deseables. Asimismo, observamos que si bien se plantea el reconocimiento de la regularización migratoria para grupos considerados vulnerables⁸, existe una superposición entre las figuras de protección plasmadas en la Ley⁹.

El mismo año de aprobación de la nueva ley, se implementó el Permiso Temporal de Permanencia (PTP en adelante) específicamente para la población venezolana. Este mecanismo no se define como una calidad migratoria en la Ley y por lo tanto no da acceso a un carné de extranjería, que es el documento de identidad de la población extranjera en el país. Con ello, la cuestión de la documentación se convierte en un punto crucial. En Perú, la población venezolana que está en condición regular, pero que

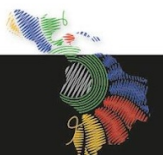
eficaces en la consecución de su objetivo: controlar los flujos migratorios internacionales" (Doménech, 2013: 2).

⁶ En Perú la calidad migratoria es "la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional" (artículo 28.2 del DL 1350). La visa, por su lado, se define como "la autorización de una determinada calidad migratoria, otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior" (artículo 27.1 del DL 1350).

⁷ Por ejemplo, la calidad migratoria otorgada en virtud del Acuerdo de Residencia del MERCOSUR solo se aplica a los ciudadanos nacidos en Brasil, Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay o Uruguay. En ese sentido, el Estado peruano no ha optado por extender unilateralmente dicho Acuerdo a los ciudadanos venezolanos. Véase OIM (2018), Evaluación del Acuerdo de Residencia del MERCOSUR y su incidencia en el acceso a derechos de los migrantes, Cuadernos migratorios 9; Acosta, D., Blouin, C. y Feline Freier, L. (2019), La emigración venezolana: respuestas latinoamericanas, Documentos de Trabajo, Fundación Carolina, Segunda Época, número 3.

⁸ En este grupo se encuentran los pueblos indígenas, las víctimas de trata de personas, las víctimas de tráfico ilícito de migrantes, las personas con discapacidad, las víctimas de violencia familiar y sexual, los niños y niñas y los adultos mayores y "otras personas que requieren protección en atención a una grave amenaza o afectación a sus derechos fundamentales". Artículo 11 del DL 1350.

⁹ Existen dos calidades migratorias que dependen de dos instituciones distintas: la calidad migratoria "especial" que depende de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la "humanitaria" que depende del Ministerio de Relaciones Exteriores (Blouin y Button, 2020).

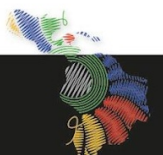


no posee carné de extranjería, enfrenta barreras para el ejercicio de sus derechos¹⁰.

El PTP, además, fue restringido por períodos dependiendo de los intereses políticos del momento. En octubre de 2019, se eliminó de forma abrupta en un contexto de paulatino rechazo a la población venezolana. Si bien en un primer momento la opinión pública se mostró acogedora, las reacciones y discursos de rechazo hacia esta población se han incrementado vertiginosamente y de manera alarmante desde el 2019 (IOP PUCP, 2020; IDEHPUCP, 2021b). El PTP puede caracterizarse entonces como un “instrumento de regularización efímero, discontinuo, parcial e incierto” (Zamora, Palla y Blouin, en prensa). Al mismo tiempo que se puso fin al mecanismo de regularización del PTP, se impuso el pasaporte como documento de viaje para la población venezolana y en 2019 se impuso la visa consular para el ingreso al territorio peruano¹¹. Teniendo en cuenta los desafíos del acceso al pasaporte en Venezuela, se genera una irregularización para la población venezolana. Asimismo, la obtención de la visa humanitaria sólo es posible fuera del territorio peruano a través de los Consulados del país y para quienes tienen pasaporte. Con ello, el carácter “humanitario” de la visa pierde sentido y convierte este mecanismo en una restricción más.

¹⁰ El Carné de extranjería es el documento de identidad que se otorga a la población extranjera con la calidad migratoria de residente, mientras que el PTP es un mecanismo de regularización migratoria diseñado especialmente para la población venezolana, por lo que, cada documento da paso a distintos derechos. Para mayor información véase Blouin, Cécile (2021), “Complejidades y contradicciones de la política migratoria hacia la migración venezolana en el Perú”, Colombia Internacional 106: 141-164, <https://doi.org/10.7440/colombiaint106.2021.06>; Defensoría del Pueblo (2015), “Tratamiento de las personas extranjeras en el Perú. Casos conocidos por la Defensoría del Pueblo”, Informe 009-2014-DP/ADHPD. A diferencia de lo anterior, el Documento Nacional de Identidad (DNI) es un documento de identificación que solo se otorga a los ciudadanos peruanos.

¹¹ Resolución 000270-2018-MIGRACIONES de 24 agosto de 2018. Resolución de Superintendencia 00000177-2019-MIGRACIONES de 12 de junio de 2019.



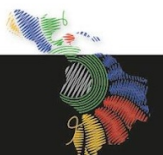
Estos cambios generaron que la única vía de acceso al territorio peruano fuera la vía del asilo. Perú cuenta desde 2002, con la Ley del Refugiado¹², que contempla los estándares previstos en el Derecho internacional de las personas refugiadas. No obstante, al igual que en otros países latinoamericanos (Gómez Martín y Malo, 2019), esta “excepcionalidad” del régimen de asilo debe ser discutido en base a las prácticas, en especial el acceso al sistema de asilo, la aplicación de la definición ampliada de Cartagena, entre otros grandes retos de la implementación de la normativa. Para limitar los ingresos por esta única vía, el Estado peruano decide en junio de 2019, cuando se implementó la visa humanitaria, iniciar el procedimiento de precalificación o “acelerado” de solicitudes de asilo en el Centro Binacional de Atención en Frontera de Tumbes (CEBAF en adelante), que separa Perú y Ecuador (Amnistía Internacional, 2020).

El procedimiento de precalificación, por su lado, consistió en una evaluación sumaria de la solicitud para determinar el ingreso al territorio. Mientras las personas venezolanas esperaban su respuesta, es decir si eran o no admitidas al procedimiento peruano de determinación de la condición de refugiado, debían quedarse en el CEBAF de Tumbes¹³. Esta espera podía durar desde uno hasta tres meses, durante los cuales las personas accedían al Espacio de Descanso Temporal (R.H.U.¹⁴, por sus siglas en inglés) financiado y gestionado por las NNUU y sus organizaciones socias, bajo el

¹² Ley 27891, Ley del Refugiado, Perú, 20 de diciembre, 2002.

¹³ Permanecer en el CEBAF es el requisito que se le exige a las personas migrantes para, una vez autorizada su solicitud de ingreso al territorio mediante el asilo, poder entrar de forma regular. A diferencia de los Centros de Internamiento de Extranjeros de Europa, las personas no se encuentran privadas de su libertad, tanto es así que muchas de ellas, como medida de subsistencia, salen del CEBAF durante el día para vender en la calle y regresan para pernoctar.

¹⁴ Refugee Housing Unit.

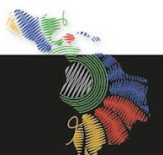


consentimiento del Estado. Las condiciones de vida en el CEBAF dependían en su totalidad de la cooperación internacional, que había dispuesto carpas y viviendas móviles para acoger a las personas. Al igual que en otros países, los actores humanitarios intervenían en labores de control por parte del Estado (Domenech, 2020).

Visto el incremento en solicitudes de protección internacional y convirtiéndose Perú, por primera vez, en un potencial lugar de asilo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR en adelante) abrió su oficina en el país en 2017¹⁵. Asimismo, se instalaron en el país otras organizaciones de la sociedad civil internacionales especializadas en la temática, como la Asociación Hebrea de Casas de Refugio (HIAS). Mediante la creación de la Plataforma para Refugiados y Migrantes Venezolanas a nivel regional y también nacional (R4V), ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM en adelante), como coordinadores de esta plataforma, han empezado a articular e impulsar proyectos dedicados al asesoramiento legal, la asistencia humanitaria y el apoyo psicosocial a las personas venezolanas mediante instituciones de la sociedad civil y de las iglesias.

Por otro lado, una gran parte de las personas solicitantes de la condición de refugiado no cuentan con su documento de solicitante, ello debido al colapso del sistema de asilo. Frente a ello, la CEPR emite una carta que autoriza el trabajo de las personas solicitantes. A pesar de que múltiples derechos tienen reconocimiento en la normativa, entre ellos, el derecho al trabajo, las personas solicitantes enfrentan muchas barreras para acceder a los derechos.

¹⁵ Hasta antes de esta fecha el tema de personas refugiadas recae en la agencia implementadora del ACNUR en el país que era supervisada por la oficina regional en Buenos Aires.





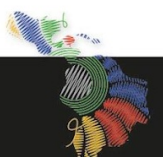
Inclusión social de poblaciones migrantes antes del COVID-19

Los problemas de acceso a derechos de la población migrante en el Perú están vinculados por un lado, a criterios de nacionalidad, y por otro lado, a la documentación. La multiplicidad de documentos de identidad entregados a las distintas categorías (personas con PTP, solicitantes de la condición de refugiado, entre otros) genera barreras adicionales. En general, la población migrante y refugiada no puede acceder a los programas sociales del Gobierno dirigidos a grupos en situación de vulnerabilidad, debido a que no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios. Por ejemplo, los programas Vaso de Leche, Juntos, y Pensión 65 requieren para su inscripción, entre otros, tener DNI y que el hogar se encuentre en condición de extrema pobreza según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

En materia de trabajo antes del COVID-19

En Perú se calcula que más del 70% del trabajo se realiza de manera informal (Gamero y Pérez, 2020: 3). La mayoría de la población migrante y refugiada presente en el país se inserta en este grupo, debido a problemas histórico-estructurales con respecto a la formalización del trabajo en el país y que son compartidos con la población local, pero también a dificultades burocráticas, financieras y limitaciones legales que constituyen barreras que vulneran específicamente a las personas extranjeras.

Por ejemplo, el acceso al mercado laboral formal para personas extranjeras está limitado por toques porcentuales establecidos en la Ley para la Contratación de trabajadores extranjeros y su Reglamento (Decreto Legislativo 689, Decreto Supremo 014-92-TR). Los límites porcentuales son que los extranjeros solo pueden representar un 20% del total de trabajadores de

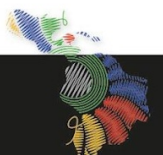




una empresa que opera en el país, y que las remuneraciones de los trabajadores extranjeros sólo pueden alcanzar hasta un 30% de la planilla de sueldos y salarios de una empresa. En la referida normativa también se ha previsto un límite temporal para la contratación de trabajadores extranjeros. Así, los contratos de trabajo se pueden celebrar por un período máximo de tres años prorrogables. Al respecto, la Defensoría del Pueblo considera que estas normas se encuentran desfasadas, porque fueron promulgadas cuando se encontraba vigente la Constitución para la República del Perú de 1979 (Defensoría del Pueblo, 2020).

Otro desincentivo para acceder al mercado laboral formal es el régimen tributario impuesto a las personas migrantes no domiciliadas. Según la Ley de Impuesto a la Renta (Decreto Supremo 179-2004-EF), los que realizan trabajo independiente, y perciben rentas de cuarta categoría, se les aplica una retención del 30% sobre su renta neta; mientras que, los trabajadores migrantes en planilla, y que perciben rentas de quinta categoría, se les retiene el 30% del total de sus rentas (Defensoría del Pueblo, 2020; Blouin, 2019).

Cabe añadir que los empleadores no suelen reconocer el carné de PTP y el carné de solicitante de refugio como documentos válidos para la contratación de trabajadores extranjeros (Defensoría del Pueblo, 2020). Ello se debe a que existe una multiplicidad de documentos temporales, incluyendo la carta de autorización de trabajo para solicitantes, que complejizan la inserción laboral, y no resultan suficientes para acceder a empleos formales (Blouin, 2019). Otra barrera extremadamente importante para la formalización con la que se enfrenta la población migrante y refugiada es la tramitación de los expedientes de cambio de calidad migratoria a la calidad de trabajador, que siempre requiere un costo que



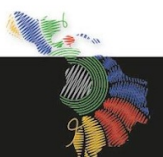


muchas veces no puede ser asumido por la persona o la familia que se encuentra en situación de indigencia. Asimismo, la posibilidad de contar con un contrato de trabajo formal para tramitar este tipo de calidad es muy remota. De esta manera, se evidencia que el sistema peruano no ha sido pensado e implementado para atender solicitudes de población extranjera en condiciones precarias.

Asimismo, no existen disposiciones legales que faciliten la inclusión financiera de las personas migrantes y refugiadas. Esta situación permite que entidades bancarias aún condicionen la apertura de cuentas a la presentación del carné de extranjería o pasaporte, desconociendo otros documentos (Defensoría del Pueblo, 2020).

Otro problema importante que ha emergido en las entrevistas y por diagnósticos realizados en el país (Blouin et al., 2020), es la precarización laboral con la que se enfrenta la población migrante: "el problema es que sus trabajos siempre son los trabajos que nadie quiere" (entrevistas realizadas en el marco de CAMINAR, Defensoría del Pueblo, 6 de julio de 2020). La cual para la mayoría de las personas no es solo una condición inicial -que surge al momento de establecerse en el país de destino-, sino que es algo que continua constante a lo largo de la permanencia o residencia. Esto claramente dificulta el poder formular un proyecto de vida, para sí y para el núcleo familiar, pero sobre todo conlleva a un constante estadio de preocupación y alarma por poder asegurar las necesidades básicas, como son la alimentación, un techo, la salud, etc.

Una dificultad que ha sido manifestada es la de tener acceso y conocimiento a oportunidades laborales, pues muchas veces no se conocen los canales adecuados para buscar ofertas de trabajo. Por este motivo, funcionan las redes de contactos entre la misma población

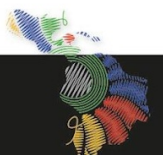


migrante o el apersonarse a instituciones locales. Se ha podido establecer que mayores dificultades en la búsqueda de trabajo las han encontrado los grupos más vulnerables: las mujeres, la comunidad LGTBIQ, las personas con problemas de salud, etc. Asimismo, otro dato recogido son los graves casos de fraude, explotación laboral y de acoso sexual a la que están constantemente expuestos y que, por su vulnerabilidad legal y necesidad económica, muchas veces no llegan a ser denunciadas frente a las autoridades competentes.

Cabe resaltar que con el apoyo económico de las Organizaciones Internacionales, ONGs, instituciones de la sociedad civil y de la iglesia se han implementado cursos de capacitación en emprendimiento para la población nacional y extranjera, en unas ocasiones en colaboración con el Ministerio del Trabajo. La barrera de los documentos de identidad ha constituido en varios casos una limitación para el acceso a estos cursos. Asimismo, dichas organizaciones en conjunto con la academia, han implementado estudios de posible inserción laboral, con particular atención a la población venezolana.

En materia de salud antes del COVID-19

El sistema de salud peruano tiene cinco subsistemas para el acceso a servicios de salud: (i) Seguro Integral de Salud (SIS), (ii) Seguro Social de Salud – EsSalud, (iii) Sanidad de las Fuerzas Armadas, (iv) Sanidad de la Policía Nacional del Perú (PNP), y (v) las instituciones del sector privado. Sin embargo, dado que no existe una norma general que regule el acceso a las personas migrantes, los requisitos y condiciones que tienen que cumplir varían en función de cada subsistema (Blouin, 2019).





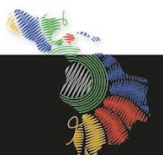
El Seguro Integral de Salud (SIS) solo permite la afiliación mediante carné de extranjería, que es el único documento reconocido por la normativa peruana en el caso de personas extranjeras (Defensoría del Pueblo, 2020). Por ejemplo, el plan de seguro “SIS para todos”¹⁶, que beneficia a las personas que no cuentan con un seguro de salud, requiere para su afiliación la presentación del carné de extranjería. Esto genera que el acceso al sistema de salud no sea inclusivo, toda vez que no se reconocen todos los documentos de identificación que detentan los migrantes, como son el PTP, el pasaporte, el carné de solicitud de refugio o la cédula de identidad.

Por su parte, el Decreto Legislativo 1164 permite la afiliación directa temporal al SIS a gestantes, niños y niñas menores de cinco años. Sin embargo, de acuerdo a la Defensoría del Pueblo, la falta de difusión de esta norma genera que los centros de salud sigan exigiendo el carné de extranjería a este grupo de personas (Defensoría del Pueblo, 2020).

En materia de educación antes del COVID-19

En el caso de la educación básica, se emitió la Resolución Ministerial 665-2018-MINEDU para regular el proceso de matrícula, en donde se dispuso que para la matrícula puede presentarse la partida de nacimiento, pasaporte o cualquier otro documento reconocido por la autoridad migratoria. Y en el supuesto de que no se cuente con tales documentos, los niños, niñas y adolescentes (NNA en adelante) podían ser matriculados bajo la condición de que se subsane la observación en un plazo de 45 días calendario (Defensoría del Pueblo, 2020). Durante la vigencia de esta norma, algunos obstáculos que la Defensoría del Pueblo identificó en la inserción de NNA

¹⁶ Decreto de Urgencia 017-2019, publicado el 28 de noviembre de 2019.





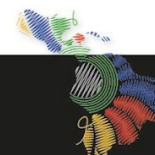
extranjeros fueron: (i) la obtención de cupos en escuelas públicas, a pesar de que el Ministerio de Educación tomó medidas para ampliar las vacantes¹⁷; y (ii) el desconocimiento del sistema educativo peruano (Defensoría del Pueblo, 2020).

Por otro lado, se presentan barreras para el reconocimiento y la revalidación de grados o títulos universitarios obtenidos en el extranjero. En el caso del procedimiento de reconocimiento, muchas personas venezolanas no han podido realizar los trámites para el apostillado o legalización de sus diplomas académicos, e incluso carecen de los originales. Además, pueden enfrentar barreras económicas para la revalidación de sus diplomas al no poder cubrir los costos de este procedimiento (Defensoría del Pueblo, 2020).

En materia de vivienda antes del COVID-19

Con anterioridad a la pandemia, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento lanzó el Fondo MiVivienda, a través del cual se gestionan programas de financiamiento como el crédito MiVivienda, Techo Propio, MiConstrucción y MisMateriales (Fondo MiVivienda, 2021). Si bien estos programas no limitan su titularidad a la población nacional, sí es necesaria la acreditación de la residencia regular en el país para acceder a ellos mediante carné de extranjería (Blouin, 2019: 31). Para acceder al crédito MiVivienda y MiConstrucción es requisito calificar como sujeto de crédito por una institución financiera. En el caso del programa Techo Propio se requiere

¹⁷ En el 2019, el Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana lanzaron la campaña “Lima aprende, ni un niño sin estudiar”, en la cual se ofrecieron 10 mil vacantes para inicial, primaria y secundaria en 94 instituciones educativas de Lima Metropolitana, y estuvo dirigida a aquellos estudiantes que no pudieron comenzar sus clases en marzo de ese año (DRELM, 2019).





estar registrado como grupo familiar por el SISFOH, y tener ingresos menores a S/. 1,665 soles.

No existe una política nacional que de manera específica garantice el acceso a las personas migrantes a una vivienda, y los programas de financiamiento de vivienda existentes contienen requisitos difíciles de alcanzar para los migrantes que no cuentan con una residencia o ingresos fijos. Estos programas de financiamiento siguen estando vigentes.

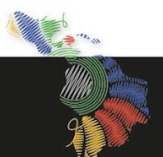
El impacto de la pandemia en la inclusión social de las personas migrantes y refugiadas

El cierre de fronteras y sus consecuencias durante la pandemia

Perú al igual que la mayoría de los países de la región cerró sus fronteras a inicios de la pandemia¹⁸. Asimismo, suspendió el transporte internacional por cualquier medio. Esta medida continuó vigente, de forma expresa o implícita, en las normas subsiguientes que prorrogaron el Estado de emergencia¹⁹. El Estado dispuso la apertura excepcional de la frontera solo

¹⁸ El Decreto Supremo 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, y dispuso en su artículo 8 el cierre total de fronteras por medio terrestre, aéreo, marítimo y fluvial desde las 23.59 horas del 16 de marzo de 2020.

¹⁹ El Decreto Supremo 051-2020-PCM prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, y en su Única Disposición Complementaria dispuso que las demás medidas adoptadas en el Decreto Supremo 044-2020-PCM permanecían vigentes, es decir, continuaba cerrada la frontera. El Decreto Supremo 064-2020-PCM prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020, y en su Única Disposición Complementaria dispuso que las demás medidas adoptadas se mantienen vigentes. El Decreto Supremo 075-2020-PCM prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020, y en su Única Disposición Complementaria dispuso que las demás medidas adoptadas se mantienen vigentes. Mediante Decreto Supremo 083-2020-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020, sin que se hiciera mención al cierre de fronteras. El Decreto Supremo 094-2020-PCM prorrogó el Estado de Emergencia Nacional desde el 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, y en su artículo 15 señaló que se mantenía el cierre temporal de fronteras, al igual que continuaba suspendido el transporte internacional de pasajeros, por medio terrestre, aéreo, marítimo y fluvial, salvo por razones humanitarias y conforme a normas anteriormente emitidas. El Decreto Supremo 116-2020-PCM





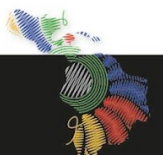
para la repatriación de personas peruanas al territorio nacional y de extranjeros a sus respectivos países de residencia²⁰. Es a partir del Decreto Supremo 170-2020-PCM, publicado el 22 de octubre de 2020, que se autoriza el transporte internacional de pasajeros por medio terrestre de forma gradual y progresiva²¹. Sin embargo, a la fecha, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) no ha expedido algún protocolo o lineamiento que reanude esta actividad.

Por otro lado, el transporte aéreo internacional de pasajeros se reanudó el 5 de octubre de 2020, en el marco de la ejecución de la fase cuatro de reactivación económica del país, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial 0642-2020-MTC/01. Esta norma dispuso la apertura de vuelos hacia determinados destinos de América del Sur, que incluía sólo a los países de Ecuador, Bolivia, Colombia, Panamá, Uruguay y Paraguay. Posteriormente, a partir del 1 de noviembre de 2020, se ampliaron

prorrogó el Estado de Emergencia Nacional desde el 01 al 31 de julio de 2020, y en su artículo 9 indicó la continuación del cierre de fronteras, así como de la suspensión del transporte internacional por cualquier medio, salvo por razones humanitarias. El Decreto Supremo 135-2020-PCM prorrogó el Estado de Emergencia Nacional desde el 01 al 31 de agosto de 2020, y en su artículo 3 dispuso la prórroga de las demás medidas, es decir, continuaba cerrada la frontera. El Decreto Supremo 146-2020-PCM prorrogó el Estado de Emergencia Nacional desde el 01 al 30 de septiembre de 2020, aunque no se refirió al cierre de fronteras. El Decreto Supremo 174-2020-PCM prorrogó el Estado de Emergencia Nacional desde el 01 al 30 de noviembre de 2020, sin hacer referencia a la reapertura de fronteras. El Decreto Supremo 184-2020-PCM declaró el Estado de Emergencia Nacional por treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020; y en su artículo 15 autorizó el transporte internacional de pasajeros por vía terrestre de manera gradual y progresiva, de acuerdo a las dispuesto por el MTC; y en el caso del transporte internacional por medio aéreo, marítimo y fluvial, se podrá realizar conforme a la reanudación de actividades económicas correspondientes. Hasta la fecha, abril de 2021, las sucesivas normas que prorrogaron el Estado de Emergencia (Decreto Supremo 201-2020-PCM; Decreto Supremo 008-2021-PCM; Decreto Supremo 036-2021-PCM; Decreto Supremo 058-2021-PCM; Decreto Supremo 076-2021-PCM) no hicieron referencia a un nuevo cierre de fronteras o una suspensión del transporte internacional por cualquier medio.

²⁰ Mediante el Decreto Supremo 045-2020-PCM, publicado el 17 de marzo de 2020.

²¹ El Decreto Supremo 170-2020-PCM en su artículo 3 autorizó el transporte internacional de pasajeros por medio terrestre de manera gradual y progresiva, conforme a lo regulado por el MTC, para lo cual también se autorizó la reapertura de las fronteras terrestres. En el caso del transporte internacional por medio aéreo, marítimo y fluvial, se podrá realizar conforme a la reanudación de actividades económicas correspondientes.



los vuelos internacionales a un total de 36 destinos en 17 países²², todos ubicados en el continente americano. En cumplimiento de los protocolos sanitarios²³, los pasajeros tienen que presentar una prueba molecular de COVID-19 negativa y llenar un formulario virtual de Migraciones (Andina, 2020). Asimismo, en respuesta al surgimiento de nuevas variantes de la COVID-19, el gobierno peruano decidió suspender los vuelos provenientes de Sudáfrica, Brasil e India²⁴, medida que actualmente se encuentra en vigor hasta el 15 de junio del presente año, a menos que sea prorrogada.

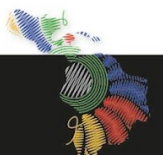
A finales de enero de 2021 se militarizó la frontera con Ecuador con el despliegue de más de mil doscientos efectivos militares, cincuenta vehículos blindados, camiones y patrulleros del gobierno peruano (InMovilidad en las Américas, 2021). La represión bélica implicó también disparos al aire frente a migrantes, incluyendo niños y niñas. Esta decisión se tomó luego de varias semanas de conversaciones entre los gobiernos de Ecuador y Perú. Cabe destacar la mediatización de la medida y la participación en ella de diversas autoridades (Carranza, 2021). Amnistía Internacional, entre otras organizaciones, denunció esta práctica y, en especial recordó las obligaciones del país en materia de uso de la fuerza (Amnistía Internacional, 2021).

En febrero del mismo año la militarización se extendió a la frontera entre Brasil y Perú cuando migrantes haitianos en su mayoría, pero también senegaleses, pakistaníes, entre otras nacionalidades (aproximadamente 450 personas) buscaban ingresar al territorio peruano para seguir su camino

²² A través de la Resolución Ministerial 0727-2020-MTC/01.

²³ Mediante la Resolución Ministerial 810-2020-MINSA, publicada el 5 de octubre de 2020, se aprobó el Protocolo sanitario para la atención de viajeros de vuelos internacionales.

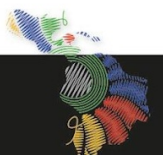
²⁴ De conformidad con la Resolución Ministerial 503-2021-MTC/01.



hacia el Norte (Ecuador, Estados Unidos y otros países) (La República, 2021). En los medios de comunicación, se calificó a este evento como “una caravana” (RPP, 2021; Correo, 2021). Un grupo que ingresó al territorio peruano recibió golpes por parte de la Policía y el Ejército peruano, y luego fueron devueltos al lado brasileño. Cabe precisar que hasta la fecha no existe ningún corredor humanitario. Se reportaron también detenciones por parte de Migraciones a casi 50 migrantes haitianos en la región de Iquitos. La militarización de la frontera norte fue más visibilizada que el caso de la frontera con Brasil. Ello puede explicarse por varios motivos entre los cuales se encuentra la invisibilización y criminalización de la población haitiana y afro en general (desde mediados del 2000).

De acuerdo a nuestras entrevistas, el cierre de fronteras tuvo impactos en los flujos de personas migrantes, aunque al mismo tiempo diversas organizaciones de la sociedad civil resaltaron que los ingresos irregulares ya estaban presentes antes de la pandemia debido a la exigencia de una visa consular para el ingreso al territorio peruano. Todas las personas entrevistadas comentaron la imposibilidad de ingresar regularmente al país, así como la de presentar una solicitud de asilo. Si bien en los dos primeros meses los ingresos irregulares fueron muy escasos, la situación ha cambiado desde mediados del año 2020. Todas las personas entrevistadas reportaron ingresos irregulares desde las fronteras Norte y Sur. Para el 2021, si bien no se cuenta con estadísticas confiables, de acuerdo a organizaciones internacionales se registran entre 250 y 800 ingresos diarios irregulares de personas venezolanas por la frontera Norte del Perú²⁵.

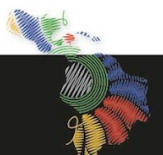
²⁵ Fuente reservada.



En el caso de Puno, frontera con Bolivia, si bien hubo mayor control desde las fuerzas armadas, la porosidad de la frontera permitió el cruce por diversos pasos irregulares. Se reportaron flujos de entrada de la población venezolana que emprende el retorno, pero también flujos de salida de peruanos/os y bolivianos/as (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Centro de Desarrollo Humano de Puno, 2 de julio de 2020). En cuanto a las repatriaciones de nacionales peruanos/as, de acuerdo a la OIM 1.800 peruanos varados en Chile volvieron al Perú en los primeros meses del estado de emergencia (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, OIM Tacna, 7 de julio de 2020).

Por otro lado, de acuerdo al ACNUR, las personas varadas en el campamento del CEBAF fueron realojadas en Tumbes por el ACNUR y la OIM. Frente a la incertidumbre legal que sufren, varias personas de este grupo pensaban regresar a Venezuela (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, ACNUR Tumbes, 15 de julio de 2020).

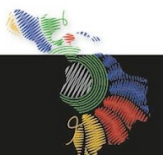
El retorno de la población venezolana ha sido uno de los temas más mencionados durante nuestras entrevistas. Si bien se han promovido los vuelos del "Plan Vuelta a la Patria" desde el Gobierno de Maduro, estos no se han implementado por identificar más de 50 casos de personas contagiadas (entrevistas realizadas en el marco de CAMINAR, Grupo de venezolanos varados, Conferencia Episcopal Peruana, 10 y 15 de julio de 2020). El retorno, por lo tanto, se ha vuelto complejo y se han reportado personas fallecidas y heridas en la Panamericana Norte. La OIM nos comentó la imposibilidad de apoyar procesos de retorno teniendo en cuenta las violaciones de derechos humanos en Venezuela (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, OIM Tacna, 7 de julio de 2020). Para el ACNUR, los motivos principales de los regresos han estado relacionados con



los desalojos y la falta de oportunidades e incertidumbre. Con ello, no se trataría de retornos voluntarios, sino obligados por la situación de la pandemia y el contexto de vulnerabilidad. Asimismo, se reportó que estos retornos suceden de noche y por puntos muy difíciles de monitorear (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, ACNUR Tumbes, 15 de julio de 2020).

De acuerdo a OIM Tacna, en esta ciudad fronteriza con Chile el cierre de fronteras permitió evidenciar la existencia de un traslado irregular de personas para salir de Chile y entrar en Perú. Entre estas personas, está la comunidad haitiana. Esta comunidad ha sido fuertemente invisibilizada hasta antes de la pandemia. Ello se debe, de acuerdo a nuestra entrevista, a la predominancia de flujos de la población venezolana que generó que la mayoría de las organizaciones y fondos estuvieran destinados a este grupo. Otros colectivos migrantes, en especial de tránsito, como la población haitiana no han sido objetos de atención por parte de los distintos actores. Esta organización logró contabilizar en Tacna cerca de 120 personas haitianas en una semana, quienes habían ingresado de forma irregular desde Chile a Tacna y se encontraban en situación de calle. Estas personas se encontraban en tránsito con destino a México, pero debido a la inmovilidad absoluta, ingresaron en un albergue gestionado por el gobierno provincial de Tacna (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, OIM Tacna, 7 de julio de 2020).

De acuerdo a las organizaciones internacionales entrevistadas, el cierre de fronteras ha sido también un cierre institucional peruano, lo ha imposibilitado el acceso a cualquier procedimiento migratorio en el país. Como lo confirman otros estudios, la población migrante se vio imposibilitada de gestionar documentos migratorios durante la primera

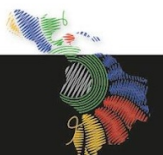


etapa del estado de emergencia, debido al cierre de diversas instituciones y oficinas públicas (IDEHPUCP et al., 2020). De acuerdo a la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, otro problema durante los primeros meses de la pandemia fue la no inscripción de niños y niñas recién nacidos/as de padres extranjeros. Nos comentaron que la RENIEC -entidad que se encarga de la identificación y del estado civil- estaba atendiendo solo con el DNI.

En el caso de las personas solicitantes de asilo, la oficina de la Comisión Especial para los Refugiados en Lima suspendió la atención al público desde febrero a junio de 2020. Es decir, el cierre fue previo a la declaratoria de emergencia. Este cierre se dio de forma abrupta y sin previo aviso. Esto generó más incertidumbre y espera para las más de 500.000 personas solicitantes en el país. Durante todo este período, no habían recibido nuevas solicitudes, ni expedido nuevos carnés de solicitante de la condición de refugiado. Esta situación se replicó a nivel nacional, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores, luego de la declaratoria del Estado de Emergencia (Defensoría del Pueblo, 2020; IDEHPUCP et al., 2020).

Trabajo durante la pandemia

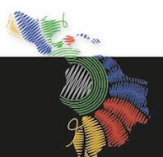
Las medidas tomadas por el Estado para enfrentar el COVID-19 han tenido un fuerte impacto en la vida laboral y económica de las personas en Perú. La cuarentena general obligatoria de más de cien días, junto con las siguientes restricciones, han imposibilitado a la mayoría de las y los trabajadores del país -entre ellos, las personas migrantes y refugiadas- de obtener ingresos diarios, puesto que se dedicaban en su mayoría al sector informal de la economía (comercio ambulatorio, transporte informal, delivery, entre otros) o tenían emprendimientos propios como la venta de



comida o golosinas en las calles (Defensoría del Pueblo, 2020; IDEHPUCP et al., 2020).

Asimismo, muchos fueron los casos y abusos de despedida laboral en todo el país, tal como se demuestra en la encuesta realizada por Equilibrium en junio de 2020, donde un 43.1% de migrantes venezolanos sostuvo que se había quedado sin trabajo durante la cuarentena y que se encontraba en búsqueda de empleo (Equilibrium CenDE, 2020). Migrantes y refugiados venezolanos que no contaban con contratos de trabajo fueron despedidos por muchas empresas, debido al impacto negativo de las medidas de aislamiento social y paralización de la mayoría de las actividades económicas (Defensoría del Pueblo, 2020); además, muchos sin ningún tipo de compensación (IDEHPUCP et al., 2020). En la actualidad, algunas condiciones laborales permanecen vigentes en la población migrante, puesto que un 86.7% sigue sin contar con un contrato de trabajo, y un 36.7% se dedica al comercio ambulatorio (Equilibrium CenDE, 2020).

Las regiones fronterizas, que vivían de los intercambios internacionales, se han visto particularmente afectadas a nivel laboral, frente al cierre de las fronteras terrestres, "la estructura económica ha cambiado y con ello un gran porcentaje ha perdido sus empleos" (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, ACNUR Tacna, 6 de julio de 2020). La población migrante y refugiada, debido a la urgencia de poder contar con ingresos económicos por falta de ahorros y la consecuente desesperación, se ha expuesto a aceptar trabajos peligrosos en términos de vida y de salud, como por ejemplo la gestión de los cadáveres por COVID-19 (Blouin, 2020). Los casos de fraude, explotación laboral y acoso sexual han aumentado, pero pocas han sido las denuncias oficiales, debido al temor por la condición irregular,

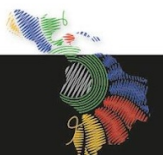




al desconocimiento de los procedimientos o a la falta de confianza en las instituciones.

Todas estas condiciones han llevado a la población local a decidir desplazarse internamente, regresando a regiones donde podían contar con una red de apoyo o un campo para cultivar. La población local y los/as migrantes se han visto obligados a romper con las normativas de emergencia establecidas para realizar venta ambulante, trabajos básicos (limpieza de hogares, manutención del verde, etc.) o pidiendo limosna. Por ende, se verificaron nuevos fenómenos que demuestran estrategias de resiliencia y sobrevivencia por parte de la población migrante y refugiada, como el tocar directamente a las puertas de las casas o anunciar su presencia en los barrios acomodados de la capital del país, para solicitar apoyo o remuneración, a cambio a veces de canciones y música tocadas con altoparlantes en la calle (algo similar ha sido realizado también por artistas de comunidades amazónicas).

Por último, cabe señalar que el cierre de oficinas para la gestión de los trámites ha causado inconvenientes para la posibilidad de acceso a trabajos. Por lo que emerge de las entrevistas, lo que ha surgido en las regiones del país con mayor porcentaje de población extranjera, ha sido un aumento importante de xenofobia (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, 4 de julio de 2020) o, por como la describen otros, “en la situación actual se enfrenta más al nacional y al extranjero: es una competencia por lo poco que hay” (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Defensoría del Pueblo, 6 de julio de 2020), tanto a nivel del empleo formal como informal. Sin duda, otra vez, las personas y familias migrantes que no contaban con redes de apoyo se han visto mayormente afectadas y muchos han elegido regresar a



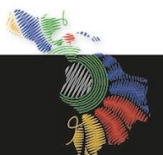
Venezuela o viajar a otro país, frente a perder todo lo que habían construido desde su llegada.

Salud durante la pandemia

Problemas vinculados a la COVID-19 durante la pandemia

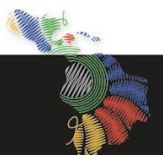
No existen cifras sobre los casos de personas migrantes infectadas por COVID-19 en el Perú, ya que el sistema de registro de casos no especifica la nacionalidad. De acuerdo a nuestras entrevistas, los impactos en la población migrante han variado según la región. La OIM de Tacna, al momento de nuestra entrevista, no tenía reportado ningún caso de personas venezolanas infectadas y nos comentó que la región había sido poco impactada por la pandemia a diferencia de Tumbes donde la situación ha sido grave con prestaciones de salud deficientes tanto para la población local como extranjera (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, OIM Tacna, 7 de julio de 2020). A pesar de remitir varios casos de forma oportuna, la atención fue en muchos casos deficiente por la falta de pruebas rápidas disponibles (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, ACNUR Tumbes, 15 de julio de 2020). En el caso de Puno, al momento de nuestra entrevista, se habían tomado medidas para detectar casos mediante pruebas y aplicar cuarentenas en el caso de las personas migrantes internas. En el caso de la población venezolana, debido a su condición irregular, estas medidas no pudieron implementarse (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Centro de Desarrollo Humano de Puno, 2 de julio de 2020).

En el caso de Lima, la situación ha sido muy preocupante y si bien no existen cifras, todas las organizaciones de sociedad civil entrevistadas han reportado casos. Por ejemplo, la Conferencia Episcopal identificó 5 casos de



contagio durante la emergencia. Estas personas llamaron a la organización para buscar ayuda frente al desalojo que vivieron por salir positivo a la prueba COVID-19. Asimismo, supieron de 2 personas fallecidas por Covid-19 (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Conferencia Episcopal Peruana, 15 de julio de 2020).

De acuerdo a nuestras entrevistas, no se ha implementado ninguna medida específica para la atención a la población migrante. Sobre ello, las perspectivas son distintas. Para ACNUR Tacna, ello refleja que la atención es más allá de la nacionalidad (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, ACNUR Tacna, 10 de julio de 2020). Sin embargo, para la mayoría de las personas entrevistadas la atención no es la misma para todas las personas. En línea con diversos reportes (Freier y Brauckmeyer, 2020), las personas extranjeras, en especial venezolanas, han denunciado la falta de atención en salud por razones de documentación. Por ejemplo, se reportó falta de atención por no contar con DNI o carné de extranjería desde la central de llamada del Ministerio de Salud, que fue creada para atender supuestos casos de COVID-19. Se ha denunciado que en los hospitales no se recibe a las personas venezolanas, porque no tienen DNI o carné de extranjería. Asimismo, otro caso fue la falta de entrega de mascarillas por no contar con DNI y la imposibilidad de acceder a pruebas COVID-19 por ausencia de documentación. En una encuesta de opinión a población migrante venezolana realizada en junio de 2020, se evidenció la falta de acceso a los servicios de salud, y el temor de solicitar asistencia médica en caso de contraer COVID-19. En concreto, el 87.4% señaló no estar afiliado a un seguro de salud, mientras que un 53.4% sentiría miedo de acercarse a las autoridades para solicitar asistencia médica por COVID-19 (Equilibrium CenDE, 2020).

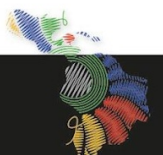


En cuanto a las acciones realizadas por las organizaciones internacionales, ACNUR con la OMS y el Comité Internacional de la Cruz Roja hicieron campañas de prevención, en especial relativo al lavado de manos y uso de mascarillas. También se han establecido nuevos albergues transitorios en los que se ha prestado atención médica primaria de contención (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, ACNUR Tacna, 10 de julio de 2020).

Finalmente, en el caso de entrega de restos mortales de personas extranjeras, un problema identificado fue la exigencia por parte de los hospitales de partidas de nacimiento o matrimonio apostilladas para acreditar el vínculo entre la persona fallecida y quien reclama el cuerpo. Además, dado que la repatriación es un procedimiento oneroso, las familias habían optado por la cremación de los restos. Sin embargo, la Defensoría del Pueblo identificó crematorios que también exigían la presentación de documentos apostillados (Defensoría del Pueblo, 2020). La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, por su lado, brindó apoyo económico mediante colectas para el sepelio de personas venezolanas fallecidas por COVID-19 o, por otras causas (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, 4 de julio de 2021).

Alimentación durante la pandemia

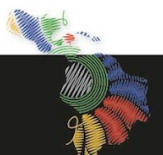
De acuerdo a las entrevistas, en varias regiones la falta de alimentación ha sido un problema importante durante la pandemia. La situación de gran precariedad de la población migrante fue agravada por la pandemia y muchas familias tienen necesidades básicas no atendidas. La OIM Tacna cambió sus estrategias de entregas de alimentos: antes de la pandemia contaban con un comedor donde se distribuían raciones calientes, pero en



la actualidad se están entregando kits no perecibles con duración de un mes cumpliendo los 100 khl diarias (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, OIM Tacna, 7 de julio de 2020). La Conferencia Episcopal peruana ha entregado 300 bolsas de comida a finales de junio gracias al apoyo de organizaciones internacionales (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Conferencia Episcopal Peruana, 15 de julio de 2020). Encuentros, por su lado, ha podido entregar un bono económico a 2.500 familias mediante *cash transfer* (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Encuentros - Servicio Jesuita de la Solidaridad, 1 de julio de 2020).

Adicionalmente, se han impulsado otras campañas o entregas de víveres a fin de mejorar las condiciones de alimentación de la población migrante en situación de vulnerabilidad. Por ejemplo, el ACNUR y la OIM organizaron la entrega de canastas de alimentos y agua (ONU, 2020), Aldeas Infantiles SOS Perú entregó víveres en el distrito de Sicaya, Huancayo (Aldeas Infantiles SOS Perú, 2020), y CARE Perú ha lanzado la campaña #AlimentaSuFuerza para continuar proporcionando almuerzos diarios, a través de determinados comedores populares ubicados en Lima (CARE Perú, s/f).

En esa línea, en una encuesta realizada a migrantes venezolanos que viven en Lima Metropolitana se obtuvo que de las personas que afirmaron haber recibido ayuda humanitaria, un 21.4% indicó que el tipo de ayuda consistió en la entrega de alimentos. A pesar de ello, en la misma encuesta se concluyó que el 87.4% de la población inmigrante venezolana se encuentra en inseguridad alimentaria (Acción contra el Hambre, 2021a). Además, entre los principales impactos del COVID-19 sobre la seguridad alimentaria de la población migrante y refugiada venezolana destacan que un 92% prestó alimentos o dependió de ayuda de amigos y familiares, un



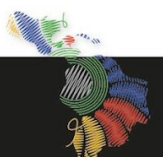


86% comió alimentos más baratos o menos preferidos, y un 78% redujo las porciones de las comidas (Acción contra el Hambre, 2021b).

Impactos psicosociales durante la pandemia

La pandemia también generó consecuencias en la salud mental de la población migrante y refugiada, la que derivó no solo de la crisis sanitaria y económica, sino también de la suma de otras condiciones de vulnerabilidad. La pérdida de empleo y la imposibilidad de generar ingresos económicos, los desalojos y la dificultad en conseguir alimentación y bienes de primera necesidad, la presión por enviar dinero a su familia en Venezuela, la incertidumbre por su situación migratoria (y la de su familia, si la tuviera en Perú), la posibilidad de contagio de COVID-19 y los altos costos del tratamiento, generaron o agravaron situaciones de estrés, preocupación o depresión (Grupo de Movilidad Humana de la CNDDHH, 2021; IDEHPUCP, 2021a).

En la misma línea, en las entrevistas se han visibilizado los impactos psicosociales de la pandemia y la necesidad de contar con servicios de apoyo psicosocial para personas adultas y NNA. Se tienen casos de salud mental altamente complejos que no han sido atendidos, toda vez que el acceso a servicios estatales de salud mental es muy limitado. Esta situación se dificulta aún más en el caso de personas migrantes que no cuentan con redes de apoyo en el país. Y ahora, con el impacto emocional que supone vivir una pandemia, se revela como una actividad necesaria (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, OIM Tacna, 7 de julio de 2020). Encuentros comenta que han derivado estos casos al Comité Internacional de la Cruz Roja y el Centro de Atención Psicosocial – CAPS, que estaban prestando servicios gratuitos de soporte psicosocial (entrevista realizada en

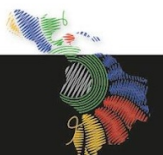


el marco de CAMINAR, Encuentros - Servicio Jesuita de la Solidaridad, 1 de julio de 2020).

De acuerdo a un estudio conducido por el Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico (CIUP) y el Banco Interamericano de Desarrollo, se estima que la tasa de depresión en la población migrante venezolana alcanzó su pico más alto en el mes de abril de 2020, a solo un mes de la cuarentena general obligatoria decretada por el Gobierno peruano. En especial, las mujeres migrantes son las que sufrieron un impacto desproporcionado sobre su salud mental: mientras 1 de cada 20 hombres venezolanos mostraba síntomas de depresión, 1 de cada 5 mujeres migrantes venezolanas sí los mostraba (Bird, Feline y Luzes, 2020; Grupo de Movilidad Humana de la CNDDHH, 2021)

Otros problemas de salud durante la pandemia

Por otro lado, es necesario mirar los otros problemas de salud que padecen las personas nacionales y migrantes y que no son atendidos, por falta de recursos, durante la pandemia (Banco Mundial, 2020). Por ejemplo, el Hospital de Puno estaba totalmente destinado a la atención del COVID-19, lo que generó deficiencias en la atención de otros problemas de salud (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Centro de Desarrollo Humano de Puno, 2 de julio de 2020). La Conferencia Episcopal Peruana nos comentó sobre los casos de personas con enfermedades crónicas que no pueden acceder a su tratamiento por criterios de nacionalidad o condición migratoria (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Conferencia Episcopal Peruana, 15 de julio de 2020). Asimismo, la OIM Tacna se refirió al caso de una persona con discapacidad motora que tuvo una infección debido a la larga caminata que realizó desde Chile hasta Perú. Esta persona



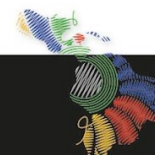
solo podía ser atendida en un centro de salud mediante un pago. De esta manera, la falta de acceso al SIS constituye un limitante para el acceso a los servicios básicos de salud (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, OIM Tacna, 7 de julio de 2020).

Por su parte, la ONG Prosa denuncia la muerte de quince personas extranjeras por VIH durante la pandemia, que han tenido graves dificultades en el acceso a los tratamientos, principalmente por la falta de documentos, celeridad, o conocimiento de los procedimientos por parte del personal de salud. Asimismo, como consecuencia de la emergencia sanitaria, la capacidad de los hospitales se ha visto desbordada, por lo que, según esta organización, las camas en los hospitales han estado copadas, y esto ha repercutido negativamente en el acceso a los tratamientos o hospitalizaciones urgentes que requieren los pacientes con VIH.

La niñez migrante también presentó dificultades para el acceso a servicios de salud principalmente por la falta de documentos. La Defensoría del Pueblo reportó e intervino en casos ocurridos en la región de Lambayeque, donde se negó la atención a NNA migrantes en los establecimientos de salud por no contar con carné de extranjería o afiliación al SIS²⁶. Igualmente, debido al cierre de las oficinas de RENIEC²⁷ -entidad a cargo de la identificación y del estado civil- durante los primeros meses de la pandemia, se estima que se produjeron retrasos en los controles médicos de recién nacidos, ya que carecían de documentos de identidad (Grupo de Movilidad Humana de la CNDDHH, 2021).

²⁶ Defensoría del Pueblo, Nota de Prensa 1442/OCII/DP/2020, 26 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/11/NP-1442-2020.pdf>

²⁷ Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.



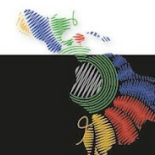


En suma, de acuerdo a Encuentros, las personas migrantes siguen enfrentando los mismos desafíos, que ya tenían antes de la cuarentena, en el acceso al sistema de salud. En especial, el costo y la exigencia de una documentación impiden el acceso a los servicios de salud, y con ello, un ejercicio efectivo de este derecho. La crisis sanitaria evidentemente ha agravado esta situación (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Encuentros - Servicio Jesuita de la Solidaridad, 1 de julio de 2020).

Educación durante la pandemia

Debido al cierre de las escuelas, el Ministerio de Educación ha desarrollado el programa en línea “Aprendo en Casa”. No obstante, según una encuesta de Equilibrium, del total de personas venezolanas encuestadas que declararon tener hijos en edad escolar, solo un 66.3% continúa estudiando a través de educación a distancia con el mencionado programa (Equilibrium CenDE, 2020).

Las familias migrantes con hijos e hijas han enfrentado dificultades económicas para seguir estudios escolares a través de una educación a distancia. Muchas familias no tienen recursos para acceder a internet o han tenido que vender la radio, el televisor o el celular, así que sus hijos/as tampoco pueden seguir las clases. Lo anterior ha puesto en evidencia que la población migrante ostenta una brecha digital que resulta particularmente alarmante (IDEHPUCP et al., 2020), especialmente en el acceso a la educación. Igualmente, el desalojo y la situación de hacinamiento repercuten directamente en la posibilidad del acceso educativo para la niñez migrante.



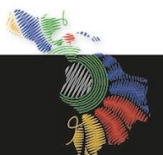


Vivienda durante la pandemia

Uno de los mayores problemas al que se ha enfrentado la comunidad migrante, como consecuencia del impacto de la pandemia, ha sido el riesgo de desalojos. Dado que sus ingresos diarios se han visto afectados, una gran cantidad de personas se han visto imposibilitadas de pagar el alquiler de sus viviendas o habitaciones. De acuerdo a una encuesta de Equilibrium, realizada en junio de 2020, las personas venezolanas sostuvieron que enfrentan un riesgo de desalojo al no poder pagar su alquiler. Dicho riesgo se percibió como alto para un 19.2%, medio para un 17.5%, y bajo para un 12.3% (Equilibrium CenDE, 2020: 28).

La Defensoría del Pueblo ha llevado y acompañado casos de ciudadanía venezolana, tanto en situación de regularidad como de irregularidad, que estaba siendo amenazada con ser desalojada durante la pandemia. Las medidas de hostilidad que pretendían desalojarlas iban desde la suspensión de servicios básicos (agua o luz), amenazas, retención de documentos o actos de violencia por parte de sus arrendadores. Entre marzo y mayo de 2020, el 88.48% de las consultas que recibió esta entidad tuvo como tema principal el desalojo (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Defensoría del Pueblo del Perú, 6 de julio de 2020). En esa línea, en el marco de una encuesta regional dirigida a población migrante y refugiada venezolana, se indicó que en el Perú los principales impactos que sufrirían si fueran desalojados son la situación de calle a la que se expondría el hogar, el riesgo de contagio por COVID-19, y la falta de acceso a los servicios públicos (R4V, 2021: 24).

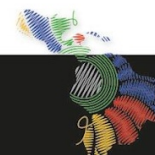
Ante la cuestión de los desalojos, el Gobierno se pronunció aludiendo que se trataba de una cuestión privada entre particulares y que por lo tanto, excede de sus competencias. Frente a esta falta de gestión, la sociedad



civil, en concreto, el Grupo de Venezolanos Varados buscó apoyo en la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y en un equipo de abogados voluntarios (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, 4 de julio de 2020)²⁸. En el estudio de los casos, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos denunció abusos en los precios de los alquileres hacia la población migrante. Se ha identificado que algunos mecanismos de protección frente a desalojos no permitieron hacer denuncias sin DNI o carné de extranjería en las comisarías, lo cual conlleva una responsabilidad administrativa para el cuerpo policial (Freier y Brauckmeyer, 2020: 46). Adicionalmente, se identificó que un 44,3% de la población migrante y refugiada venezolana no recibió una notificación previa del desalojo (R4V, 2021: 36).

Unida a la situación de desalojos, la población migrante venezolana ha enfrentado la pandemia en condiciones de hacinamiento. Esto ha ocurrido en tanto varias personas suelen compartir una misma habitación. Así, un 22.7% sostiene que comparte una misma habitación con tres personas, y un 26.6%, con más de cuatro personas (Equilibrium CenDE, 2020: 27). Hay familias extendidas que llegaron juntas, y se separaron en familias nucleares a medida que iban obteniendo recursos económicos. Sin embargo, se ha dado la situación que ha vuelto a convivir toda la familia extensa. Ocurre también que viven en espacios muy pequeños, y que más del 50% de hogares tienen que compartir un único baño (R4V, 2021: 18). En cuanto al acceso a agua y luz, los migrantes -en su condición de inquilinos- han tenido presiones para pagar estos servicios, a pesar de que el gobierno

²⁸ En el Perú, el desalojo es un proceso judicial que se encuentra regulado por las normas del Código Civil peruano, y por ende, su ejecución requiere de una resolución judicial que lo autorice.

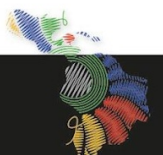


estableció la reprogramación y fraccionamiento de su pago²⁹. La situación de hacinamiento se da de forma más cruel en los núcleos urbanos grandes como Lima, aunque la OIM y ACNUR reportan que se presenta la misma situación en la frontera de Tacna y Tumbes.

También cabe resaltar que las mujeres migrantes están enfrentando dificultades para acceder a hogares temporales y servicios de protección. Algunas han sido abandonadas por sus parejas durante la cuarentena y no existe suficiente espacio para ellas en albergues (Freier y Brauckmeyer, 2020: 47). El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables dispuso equipos itinerantes de apoyo a las víctimas de violencia de género que visitan las casas, haciendo una encuesta y distribuyendo información sobre apoyo a la mujer y niñez en caso de violencia (MIMP, 2021). Para hacer la focalización de barrios a los que van, usan la data de denuncias previas al COVID-19 (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2 de julio de 2020). Sin embargo, encontraron que debido a los desalojos muchas de las mujeres migrantes y refugiadas que estaban en su sistema ya no habitaban donde tenían indicado.

En lo que concierne a los albergues para personas migrantes y refugiadas presentes en el territorio, se ha observado el cierre de muchos espacios por dificultades de gestión y la imposibilidad de ofrecer los servicios básicos (no menos importante lo de salud). Asimismo se ha asistido a la reducción drástica del número de personas albergadas por las normas sanitarias establecidas, el cambio de los requisitos y procedimientos de acceso, que han priorizado casos de extrema vulnerabilidad, y la imposibilidad de atender a todas las personas en caso de necesidad. Por

²⁹ Mediante Decreto de Urgencia 035-2020.

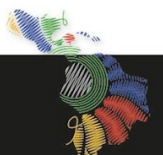


último, dichos espacios han enfrentado grandes desafíos en la posibilidad de apoyo a esta población, tanto en términos materiales como psicosociales (IDEHPUCP, 2021a).

Percepciones hacia la población migrante durante la pandemia

A lo largo del estudio empírico de la percepción hacia la comunidad migrante que se ha realizado mediante las entrevistas, es común el discurso que enuncia que ya existía una discriminación hacia la comunidad migrante venezolana previa a la pandemia (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Encuentros - Servicio Jesuita de la Solidaridad, 1 de julio de 2020). Los estereotipos y prejuicios negativos hacia las personas migrantes, en especial venezolanas, se han venido manifestando tanto en espacios públicos como en las instituciones estatales, a través de la exposición a comentarios o situaciones xenófobas, tal como lo señalan distintas encuestas realizadas en el 2019 e inicios de 2020 (IDEHPUCP et al., 2020: 30-31).

Los principales argumentos xenófobos se daban en torno a la criminalidad de los varones venezolanos, hasta el punto de que en enero de 2020 el gobierno peruano anunció la creación de una brigada policial contra la “inmigración delictiva” (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Grupo de venezolanos varados, 7 de octubre de 2020). Dicha percepción sobre el migrante ha sido alimentada por los representantes políticos y medios de comunicación, a pesar de que diversos estudios y datos oficiales sobre criminalidad y población penitenciaria han demostrado que no existe relación entre el aumento de la migración y los mayores niveles de delincuencia (IDEHPUCP et al., 2020: 34).





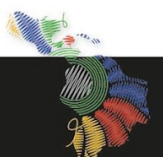
Con la llegada de la pandemia, el nicho de la principal discriminación hacia la población migrante se exacerbó en el mercado laboral. Con el confinamiento y la consiguiente paralización de la actividad productiva en el país, el trabajo informal decayó. La situación de extrema precariedad y vulnerabilidad de gran parte de la población migrante venezolana supone que viven de este trabajo informal. Esta situación, durante los meses de mayor contagio fue leída en sentido xenófobo al culpabilizar a esta población del auge en los contagios por no mantenerse en confinamiento (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Grupo de venezolanos varados, 7 de octubre de 2020). Este alegato convivía con los sucesivos desalojos de viviendas alquiladas por personas de nacionalidad venezolana (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, APPV -Asociación Protección Población Vulnerable-, 8 de julio de 2020).

Por otro lado, las medidas tomadas por el gobierno para contrarrestar los efectos de la pandemia han contribuido en la forma en que la población migrante suele ser percibida. Es decir, la exacerbación de la xenofobia hacia esta población también ha tenido causa en la actuación del Estado peruano, puesto que en un primer momento anunció ayuda excluyendo a los no nacionales.

Medidas de mitigación adoptadas en respuesta a la crisis sanitaria

Medidas de protección social en general en respuesta a la crisis sanitaria

Para aliviar el impacto económico generado por las medidas de cuarentena y aislamiento social, el Gobierno implementó medidas de mitigación mediante la entrega de bonos dirigidos principalmente a familias vulnerables. Sin embargo, la población migrante y refugiada fue excluida

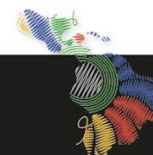




de este tipo de ayuda en cuanto no fue reconocida como grupo vulnerable o por la imposibilidad de acceder a los bonos debido a los documentos requeridos. En general, el Gobierno se ha mostrado completamente ausente e indiferente hacia las y los migrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, mayormente de nacionalidad venezolana, y ha delegado la responsabilidad de su asistencia a organismos internacionales³⁰ (IDEHPUCP et al., 2020; Zamora, Palla y Blouin, en prensa; Vera Espinoza et al., en prensa).

Los principales bonos que han sido otorgados son: (i) Bono “Yo me quedo en casa”, por el Decreto de Urgencia No. 027-2020 (art. 2), dirigido a hogares que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema y por un monto, en dos pagos, de S/.380 (total de S/.760); (ii) Bono Independiente, por el Decreto de Urgencia No. 033-2020 (art. 3), dirigido a los hogares de los trabajadores independientes en situación de vulnerabilidad y por un monto, en dos pagos, de S/.380 (total de S/.760); (iii) Bono rural, por el Decreto de Urgencia No. 042-2020 (art. 2), dirigido a los hogares vulnerables en las zonas rurales y con un único pago de S/.760; (iv) Bono Familiar Universal, por el Decreto de Urgencia No. 052-2020 (art. 2), dirigido a los hogares vulnerables que aún no han sido beneficiados con los demás bonos otorgados por el Estado y con un único pago de S/.760; y (v)

³⁰ En la Conferencia Internacional de Donantes en solidaridad con migrantes y refugiados de Venezuela, realizada el 17 de junio de 2021, el actual Presidente de la República, Francisco Sagasti, sostuvo que se requiere apoyo técnico y financiero por parte de organismos internacionales, como el ACNUR y la OIM, para continuar atendiendo a los migrantes venezolanos. En Infobae, 17 de junio de 2021, “Iván Duque, Guillermo Lasso y Francisco Sagasti pidieron ayuda a la comunidad internacional para atender a los migrantes venezolanos”, Disponible en: <https://www.infobae.com/americas/venezuela/2021/06/17/ivan-duque-guillermo-lasso-y-francisco-sagasti-pidieron-ayuda-a-la-comunidad-internacional-para-atender-a-los-migrantes-venezolanos/> ; Véase también Andina, 1 de abril de 2020, “Canciller agradece apoyo de organismos internacionales para atender a venezolanos”, Disponible en: <https://andina.pe/agencia/noticia-canciller-agradece-apoyo-organismos-internacionales-para-atender-a-venezolanos-791162.aspx>



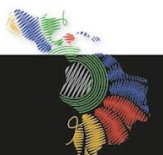
Bono 600, por el Decreto de Urgencia No. 023-2021 (art. 2), dirigido a los hogares vulnerables de las regiones y provincias que se encuentran en el nivel de alerta extremo por el contagio de la COVID-19 y por un monto en un único pago de S/.600.

De la misma manera, la población migrante y refugiada también ha sido excluida en el acceso a determinadas medidas de protección dictadas en favor de grupos específicos para enfrentar la pandemia. En concreto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – Juntos, implementó el “Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil”³¹, que tenía como propósito beneficiar a hogares con niños y niñas menores de 24 meses de edad en condición de pobreza. Este programa consistía en otorgar un bono de 200 soles, cada dos meses, si es que los padres cumplían con el compromiso de llevar a sus hijos e hijas a los establecimientos de salud para que reciban sus vacunas de rotavirus y neumococo, así como la suplementación con hierro. Sin embargo, para que los hogares sean elegibles debían cumplir, entre otros criterios, con tener Documento Nacional de Identidad (DNI)³² – de titularidad exclusiva de ciudadanos peruanos-, tanto la madre como el o la menor, por lo que, la niñez migrante fue descartada de este beneficio.

Puntuales han sido los casos de inclusión de la población migrante y refugiada en iniciativas locales. Por ejemplo, la Municipalidad de Lima ha habilitado comedores populares abiertos a toda la población vulnerable, en la cual se incorporó a la población migrante y refugiada. El municipio

³¹ Artículo 6 del Decreto de Urgencia 095 -2020, publicado el 11 de agosto de 2020.

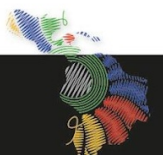
³² Información disponible en la página web del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Juntos, “Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil Temprano (DIT)”: <https://www.gob.pe/institucion/juntos/campa%C3%B1as/2011-apoyo-temporal-para-el-fortalecimiento-del-desarrollo-infantil-temprano-dit-afiliaciones-cerradas>



también incluyó esta población en las donaciones que hicieron (ropa, comida etc.), pero enfrentó desafíos por la falta de regularización de la población. Menciona que “en el ámbito más formal quienes estaban en los padrones regionales del distrito, eran quienes recibían las ayudas (o sea, la población nacional). El registro de población vulnerable debía ser actualizado, para incluir a la población migrante utilizando data de Migraciones” (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Municipalidad de Lima, 9 de julio de 2020).

A pesar del cierre temporal de las oficinas y de unos trámites, hubo un esfuerzo por parte de la Superintendencia Nacional de Migraciones desde el equipo de integración para sensibilizar instituciones del Gobierno con charlas virtuales y webinars, y para adecuar sus sistemas a la población migrante, mejorando las plataformas de internet y registro de documentos virtual. Sin duda, un apoyo significativo ha sido lo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF en adelante) que ha financiado por unos meses el equipo de integración con la finalidad de que los procesos no tomen mucho tiempo y que la población migrante pueda ser atendidas en los plazos correctos, debido a los cortes presupuestales internos (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Superintendencia Nacional de Migraciones, 10 de julio de 2020).

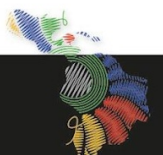
Se podría decir que en términos de protección dirigida o que integrara a población migrante y refugiada la ayuda vino únicamente por parte de Organizaciones Internacionales, Iglesias y OSCs. Frente al evento inesperado de la pandemia, fueron asignados recursos adicionales que vinieron principalmente repartidos entre instituciones. A lo largo de la crisis sanitaria se buscó crear un proceso de articulación y registro por parte de la plataforma R4V, que permitiera llegar a un número mayor de personas y no



duplicar ayudas y esfuerzos. A pesar de esto, los recursos han sido insuficientes para alcanzar la demanda, así como el personal asignado y las infraestructuras y canales utilizados. Esto ha conllevado una priorización basada en la selección por mayor vulnerabilidad: “tenemos que buscar entre las personas vulnerables que nos contactan a las que son más y más vulnerables, porque no hay presupuestos posibles. Ha sido duro y más duro porque no puedes atender al 100%, tú tienes que discriminar y eso impacta doble en mi equipo, hace un desgaste” (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Encuentros - Servicio Jesuita de la Solidaridad, 1 de julio de 2020).

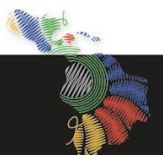
Sin duda, han surgido muchos descontentos y tiempos de espera importantes, así como una crítica a la gestión humanitaria. Por ello, ha habido instituciones que han adoptado otras estrategias en la ayuda, como el caso de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, que ha declarado: “nosotros no tenemos una base en conjunto del tipo de ayuda que has hecho y si esta no se ha repetido por otra institución, entonces como Coordinadora acordamos como criterio de dar una única ayuda por afectación a un derecho humano, no había la necesidad que fuera “grave”, solo había que tener una afectación [...]. Hay un problema de falta de respuestas y de criterios que toma cada organización, a tal punto que me pregunto qué cosa es lo “más más vulnerable” por los derechos humanos. Hay la necesidad de reflexionar con todos esos actores para hablar sobre ese tema de las políticas humanitaria, lo que ha significado” (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, 4 de julio de 2020).

Múltiples han sido los esfuerzos desde las instituciones humanitarias, que se han organizado entregando canastas, kits higiénicos y sanitarios, medicinas, frazadas, indumentarios, apoyo económico, trámites efectivos,



recargas telefónicas, apertura de cuentas bancarias, entre otras. Para citar un caso, en Lima y Callao durante los días 10 al 12 de abril de 2020, se entregaron canastas de alimentos a más de 5.000 familias refugiadas y migrantes vulnerables, en su mayoría de Venezuela. Las canastas provinieron de donaciones del sector privado, y fueron distribuidas por agencias de Naciones Unidas, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) (ONU, 2020). UNICEF realizó un programa de transferencias económicas consistente en una transferencia mensual de 760 soles durante cuatro meses, y servicios de orientación y acompañamiento a favor de familias venezolanas con niños, niñas, adolescentes o mujeres en período de embarazo o lactancia. Hasta diciembre de 2020, el programa benefició a más de 400 hogares en dos distritos de Lima Norte (UNICEF, 2020).

Importante ha sido la capacidad de organización de la misma comunidad migrante que, gracias a grupos de WhatsApp y a lideresas de barrios o ciudades, ha podido gestionar la ayuda humanitaria haciendo de puente entre las personas en necesidad y las instituciones humanitarias. Estas redes han servido también para difundir informaciones y han sido valiosas en cuanto capaces de enfrentar los retos debidos a las nuevas urgencias y al cierre de muchas oficinas. Sin duda, la falta de representantes oficiales de las comunidades migrantes en varias regiones, así como de asociaciones de migrantes dificultan relaciones directas (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Centro de Desarrollo Humano de Puno, 2 de julio de 2020).





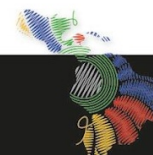
Medidas vinculadas con la documentación en respuesta a la crisis sanitaria

Procedimientos migratorios en respuesta a la crisis sanitaria

A pocos días de la declaratoria del Estado de Emergencia, en marzo de 2020, Migraciones³³ autorizó la reprogramación de citas; suspensión de plazos administrativos y de multa por exceso de permanencia; la extensión de los plazos de los permisos especiales y del plazo de vigencia de la calidad migratoria temporal o residente; entre otros. Asimismo, en mayo de 2020 una serie de procedimientos fueron virtualizados a través de la creación de una plataforma digital a dos meses de la declaratoria del Estado de Emergencia³⁴. En nuestras entrevistas, se señaló que estas medidas tuvieron impactos positivos. La Conferencia Episcopal Peruana enfatizó la importancia del área de vulnerabilidad de Migraciones quién está haciendo un gran esfuerzo para otorgar residencia con el carné de extranjería en casos determinados para permitirles acceder al Seguro Integral de Salud (SIS). Si bien no se entregaba el carné físicamente, las personas contaban con el número de carné, que fue suficiente para la atención en el SIS (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Conferencia Episcopal Peruana, 15 de julio de 2020). Sin embargo, se reportaron también dificultades. Una de las principales está vinculada con el pago de acuerdo a Encuentros. El sistema virtual de pago del Banco de la Nación solo permite el acceso a personas con documento nacional de identidad o carné de extranjería. En otras palabras, están excluidas las personas con PTP (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Encuentros - Servicio Jesuita de la Solidaridad, 1 de julio de 2020).

³³ A través de la Resolución de Superintendencia 000104-2020, publicada el 21 de marzo de 2020.

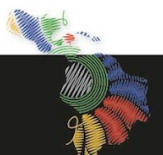
³⁴ Mediante la Resolución de Superintendencia 000131-2020-MIGRACIONES, publicada el 29 de mayo de 2020.



En mayo de 2020, se constituyó el Registro de Información Migratoria (RIM)³⁵, previsto por el DL 1350, que recopila información sobre: a) Ingresos y salidas del territorio nacional de peruanos y extranjeros, b) Otorgamientos, cancelación y denegatorias de Calidades Migratorias y Permisos por parte de Migraciones, c) Otorgamientos y denegatorias de Visas por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, d) Restricciones e impedimentos de tránsito internacional, e) Sanciones impuestas en materia migratoria, entre otros. En octubre de 2020, se adoptó un nuevo mecanismo de regularización migratoria³⁶. Se entregará a la población en condición irregular que cumplen con los criterios planteados en la normativa un Carné de Permiso Temporal de Permanencia - CPP, con vigencia de un (1) año. Este Carné no es un carné de extranjería lo que conlleva, como lo hemos visto, a barreras para el ejercicio de derechos. Esta norma busca dar una solución a una gran cantidad de personas quienes, con el fin del PTP, se quedaron sin vías de regularización. Sin embargo, llama la atención haber elegido crear un nuevo mecanismo cuando en la normativa existían opciones como las calidades migratorias “especial” y “humanitaria” con enfoques más protectores y duraderos. Asimismo, no queda claro la posibilidad de la regularización con documento de identidad o pasaporte vencido para la población venezolana. Por otro lado, la normativa exige para la regularización el pago de una multa por exceso de permanencia lo que puede configurar una barrera económica para gran parte de la población irregularizada. Si bien todavía este proceso de regularización no ha iniciado,

³⁵ A través de la Resolución de Superintendencia 000117-2020, publicada el 5 de mayo de 2020.

³⁶ El 22 de octubre de 2020 se publicó el Decreto Supremo 010-2020-IN, que aprueba medidas y procedimientos especiales, excepcionales y temporales, para facilitar y agilizar la regularización de la situación migratoria de las personas extranjeras que se encuentren en situación migratoria irregular

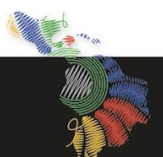


Migraciones ha puesto en marcha registros de la población con necesidad de regularización.

En esa línea, en enero de 2021 Migraciones dispuso la implementación en su página web del módulo “Preinscripción para la regularización extraordinaria de personas extranjeras – DS10”³⁷. A través de este módulo podían registrarse aquellas personas migrantes en situación irregular que hasta el 22 de octubre de 2020 se encontraban en alguno de estos tres supuestos: exceso de permanencia temporal, ingreso al territorio peruano en forma irregular, o vencimiento de su calidad migratoria de residente. Este procedimiento era gratuito y estableció un plazo de 30 días calendario para realizar el registro de acuerdo a un cronograma publicado en la página web de la entidad. Posteriormente, dicho plazo fue extendido hasta el 7 de abril de 2021, así como se dispuso la actualización de los datos para quienes ya se hubieran registrado³⁸. Destaca en los considerandos de esta norma ampliatoria que el registro servirá también para incluirlos en el padrón nacional de vacunación contra la COVID-19. Sin embargo, por otro lado llama la atención la alusión expresa a sanciones, previstas en el DL 1350, en caso de proporcionar información falsa o no actualizar los datos. Ha sido señalada por parte de los gestores de albergues, así como por ACNUR la desconfianza por parte de la población migrante en condición irregular acerca de este registro, en cuanto ha generado el temor de que pueda ser un directorio que facilita el reconocimiento para la expulsión desde el país, por lo cual muchos no se han inscrito y las Organizaciones Internacionales, las iglesias y la OSCs han debido jugar un rol importante de información. Por

³⁷ A través de la Resolución de Superintendencia 000009-2021-MIGRACIONES, publicada el 9 de enero de 2021.

³⁸ A través de la Resolución de Superintendencia 000069-2021-MIGRACIONES, publicada el 26 de marzo de 2021.

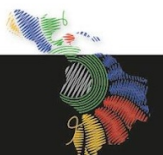


último, se ha señalado que el sistema de inscripción y de actualización de datos es complejo y, por esto, poco accesible.

Procedimientos de asilo en respuesta a la crisis sanitaria

Por otro lado, la Comisión Especial para los Refugiados (CEPR en adelante) reinició la recepción de solicitudes el 22 de junio de 2020 de forma virtual. De acuerdo a la Conferencia Episcopal Peruana, uno de los avances es que de forma virtual se puede tramitar la autorización de trabajo que incluye la foto del o de la solicitante (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Conferencia Episcopal Peruana, 15 de julio de 2020). No obstante, la presentación de las solicitudes a través del sistema en línea obstaculiza el acceso al sistema de refugio a las personas que no tienen una conexión a internet (IDEHPUCP et al., 2020). Adicionalmente, es preciso señalar que no se han publicado modificaciones a la normativa y procedimiento de asilo desde el inicio de la declaratoria del Estado de Emergencia por COVID-19.

Esto último puede deberse al hecho que la CEPR ya tenía una plataforma virtual habilitada para solicitudes de refugio antes del inicio de la declaratoria del Estado de Emergencia. Ahora bien, en la actualidad, la página web de la Comisión dispone de una serie de trámites virtuales adicionales, como la emisión de una autorización de trabajo, la actualización del registro de datos, presentación de recursos de reconsideración o apelación, prórroga de residencia, entre otros, salvo la obtención del carné de solicitante de refugio, que se encuentra suspendido hasta nuevo aviso. Asimismo, de la información disponible en su página web, se aprecia que estos procedimientos virtuales tienen un plazo que puede ser instantáneo o de hasta 15 días hábiles (CEPR, 2021).

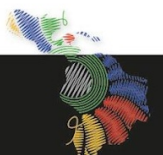


Medidas vinculadas con el trabajo en respuesta a la crisis sanitaria

En general, el Estado ha brindado apoyos parciales para las categorías laborales más expuestas, pero a las que no han podido acceder las personas migrantes, principalmente por no contar con documentación o porque se ha preferido desarrollar políticas sobre las y los connacionales (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, 4 de julio de 2020). Un ejemplo es el Bono Independiente dirigido a los hogares de los trabajadores independientes en situación de vulnerabilidad (Decreto de Urgencia No. 033-2020, art. 3).

Aun así, ha sido posible rescatar casos aislados de proyectos y acciones que han contemplado el involucramiento de la población extranjera. El ejemplo más conocido, ha sido la creación del Servicio Covid Especial (SERVICER), mediante el Decreto de Urgencia 037-2020, que ha representado una oportunidad para profesionales de la salud extranjeros para ejercer sus carreras y obtener ingresos durante la pandemia (IDEHPUCP et al., 2020: 59). Sin embargo, según la Defensoría del Pueblo, existieron problemas para gestionar el pago a este personal de salud, puesto que los bancos no reconocieron el PTP como un documento válido para la apertura de cuentas de ahorro (Defensoría del Pueblo, 2020). Esta medida se dio a pesar de la resistencia por parte del colegio médico del Perú que planteaban que tenían que tener las mismas exigencias (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, 4 de julio de 2021). Posteriormente, otra normativa les permitió la incorporación sin necesidad de que sus títulos sean homologados³⁹ (Zúñiga,

³⁹ Artículo 4 del Decreto de Urgencia 090-2020, publicado el 3 de agosto de 2020. En específico, se eliminan los requisitos de contar con los títulos reconocidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU) o revalidados en una universidad peruana y se ofrece una colegiatura

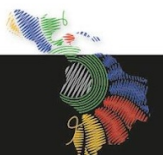


2020; La República, 2020). Como consecuencia, se calcula que se incorporaron 5.400 profesionales de la salud (Morales, 2021). Se destacó el rol clave de la Defensoría del Pueblo que ha incidido para la adopción de ambas medidas y que en momentos importantes ha levantado el tema y ha hablado de no poder invisibilizar a la población migrante, llamando la atención sobre el tema de salud (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, 4 de julio de 2021).

También la Organización Internacional del Trabajo (OIT), junto con otras instituciones públicas, ha impulsado el proyecto piloto *Emprende Secur@*, que busca promover la integración sociolaboral de las personas migrantes y refugiadas venezolanas. Para ello, apoya a trabajadores independientes venezolanos de Lima Norte a través de distintas actividades como la formación empresarial (incluyendo un capital para sus negocios), asesorías para la formalización, capacitación en educación financiera, entre otros (OIT, 2020).

Se han apreciado intentos de encontrar soluciones también a nivel municipal, sobre todo frente a la fiscalización y prohibición de la venta ambulante, como el caso de la Municipalidad de Lima que, según una entrevista, ha habilitado un espacio cerrado para que los y las trabajadoras ambulantes puedan laborar, y no estar en la calle. Esto fue pensado para toda la población, no sólo migrante (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Municipalidad de Lima, 9 de julio de 2020). O como la creación de un mercado ambulante con medidas de protección sanitaria promovida

temporal. Véase Castro, M., Brauckmeyer, G., Luzes, M., Freier, L.F (2021), *Migración calificada en contextos de desplazamiento. Avances y retos para la integración profesional de población venezolana en Perú*, en Equilibrium CenDE. Disponible en: <https://equilibriumcende.com/migracion-calificada-profesional/>





por el Estado, con el apoyo de ACNUR, en Tumbes, donde puede trabajar también la población migrante (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, ACNUR Tumbes, 15 de julio de 2020).

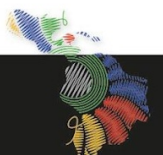
Las Organizaciones Internacionales, así como la Sociedad Civil y las Iglesias, en un primer momento se han centrado en atender cuestiones de ayuda humanitaria, debido a que la pérdida de trabajo por esta población ha conllevado un aumento de la urgencia de satisfacer necesidades básicas. Los apoyos que han sido brindados prevalentemente han sido la compra de pasajes y protectores sanitarios, para poder cuidar la salud y no exponerse excesivamente al riesgo de contagio al momento de salir a trabajar. Sin duda, de las entrevistas ha emergido la dificultad de pensar en estrategias a mediano y largo plazo que generen oportunidades laborales, debido a la imposibilidad de conocer la evolución de la pandemia y de las normativas⁴⁰.

Medidas vinculadas con la salud en respuesta a la crisis sanitaria

Una primera medida fue la afiliación al SIS subsidiado (solo de manera temporal) para las personas extranjeras con diagnóstico o sospecha de COVID-19⁴¹. Si bien esta medida fue saludada por la mayoría de las personas entrevistadas, también se criticó la necesidad misma de una norma para garantizar un derecho tan básico en contexto de pandemia (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Grupo de venezolanos varados, 10 de

⁴⁰ A pesar de este escenario, debe rescatarse la reciente aprobación del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025 (Decreto Supremo 009-2021-JUS), que implementa lineamientos y objetivos estratégicos para el respeto y protección de los derechos humanos en el ámbito empresarial. Dentro de este marco normativo, se garantiza a la población migrante el acceso al trabajo sin barreras documentarias y la promoción de mejores condiciones laborales en virtud de su consideración como grupo de especial protección y del principio de igualdad y no discriminación.

⁴¹ Primera Disposición Complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1466, publicado el 21 de abril de 2020.

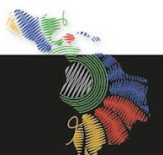


julio de 2020). Asimismo, se subrayó que esta excepción solo aplica para los casos de COVID-19, mientras que para las otras enfermedades se mantiene la falta de afiliación al SIS por razones de documentación (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Defensoría del Pueblo, 6 de julio de 2020). Otro de los problemas identificados es que la normativa no ha tenido efecto retroactivo, así que todos los que fueron atendidos antes de la vigencia de la norma deben cancelar los gastos hospitalarios (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Encuentros Servicio Jesuita de la solidaridad, 1 de julio de 2020).

Por otro lado, Migraciones y, en especial, el equipo de integración se ha enfocado en brindar la calidad migratoria de vulnerabilidad para que las personas puedan acceder al sistema de salud. Se han utilizado los problemas de salud o COVID-19 para acceder a esta calidad migratoria. Otra estrategia ha sido regularizar a niños en extrema vulnerabilidad para después poder regularizar a sus padres (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Migraciones, 10 de julio de 2020).

En cuanto a la vacunación, a pesar de que en un inicio existía incertidumbre respecto a si la población migrante y refugiada tendría acceso a las vacunas contra la COVID-19, posteriormente el Gobierno dio a conocer que sí tendrían acceso. Así, en una entrevista con Canal N, la ministra de Comercio Exterior y Turismo afirmó que incluso las personas migrantes en situación irregular se encuentran en el plan nacional de vacunación (El Comercio, 2021). La población migrante y refugiada puede consultar si se encuentra en el padrón de vacuna contra la COVID-19 en la página web “Pongo el hombro por el Perú”⁴². De no encontrarse registrada

⁴² Consulta única del padrón de vacuna contra la COVID-19: <https://consultas.pongoelhombro.gob.pe/#/>



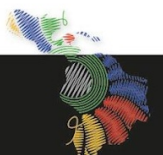
en el padrón, puede dirigirse a la página web de la Superintendencia Nacional de Migraciones⁴³ para registrar sus datos, indicando el tipo de documento que ostenta. La población venezolana puede registrarse con su carné de extranjería, documento de identificación personal, PTP, pasaporte o partida de nacimiento. Durante el proceso de vacunación, era suficiente que las personas se acercaran a los centros de vacunación con cualquier tipo de documento que compruebe su edad, según el grupo etario establecido, para ser vacunado (aunque no había sido registrado).

Por otro lado, la campaña de información, difundida por la Superintendencia Nacional de Migraciones, sobre la vacunación a las personas migrantes no ha empleado una adecuada estrategia de comunicación. En esa línea, en el mes de junio de 2021, cuando correspondía la vacunación a las mujeres migrantes mayores de 18 años con más de 28 semanas de gestación, esta entidad indicó que para el acceso a la vacuna era necesario contar con carné de extranjería y carné de atención prenatal⁴⁴. Sin embargo, en los centros de vacunación se utilizó un criterio más flexible al aceptar cualquier tipo de documento de identificación. Al respecto, debe resaltarse que también corresponde garantizar a la población migrante el acceso a una información adecuada y exacta, puesto que, de lo contrario, se generarían situaciones de temor o rechazo a participar en el proceso de vacunación.

Por último, en cuanto a los resultados del proceso de vacunación, se ha calculado que hasta el 19 de mayo de 2021 se vacunaron 6,335 personas extranjeras, de las cuales 4,285 fueron personas de nacionalidad

⁴³ Registro de datos en la página web de la Superintendencia Nacional de Migraciones: <https://cel1.migraciones.gob.pe/web-actualiza-datos/Citas-en-Linea-Validar>

⁴⁴ Información obtenida de las redes sociales de la Superintendencia Nacional de Migraciones.



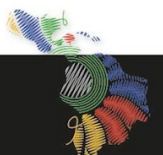
venezolana, constituyendo el 67,6% del total de la población extranjera vacunada⁴⁵. Aunque este avance es positivo, es preocupante a la vez la percepción que se maneja en cuanto a la inclusión de la migración venezolana en el acceso igualitario a las vacunas contra la COVID-19. Así, en una reciente encuesta, un 53% de la población local se manifestó en contra de ello y considero que debe priorizarse a las y los peruanos en el acceso a las vacunas (Palla y Benites, 2021).

Medidas vinculadas con la educación en respuesta a la crisis sanitaria

El proceso de matrícula para la educación básica se encuentra regulado por una nueva norma, la Resolución Ministerial 447-2020-MINEDU, en la cual se prevé que en caso el estudiante sea extranjero corresponde presentar los documentos reconocidos como válidos por la autoridad nacional de migraciones, que serían el carné de extranjería, PTP o pasaporte según la Guía de Matrícula del año escolar 2021. Asimismo, se estableció que ante la ausencia de estos documentos, se deberá llenar y suscribir un formato que constituye una declaración jurada sobre la información brindada, y un compromiso de regularizar la presentación de los documentos antes de que concluya el año escolar.

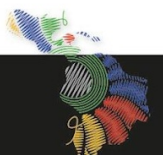
El programa “Aprendo en casa”, promovido por el Ministerio de Educación para iniciar con la educación a distancia, no ha alcanzado a toda la población migrante en edad escolar, en especial la venezolana, principalmente por la falta de recursos económicos o de acceso a internet. Asimismo, otro problema identificado ha sido la falta de matrícula en las escuelas. Así, en una encuesta de Equilibrium dirigida a migrantes

⁴⁵ Cifras recogidas del webinar “Vacunación y Migración” organizado por la Superintendencia Nacional de Migraciones de Perú.



venezolanos, de las personas que manifestaron tener hijos en situación escolar un 13% no matriculó a los menores en el año 2020, y de ellos un 24% no lo hizo por problemas económicos. Por su parte, quienes sí matricularon a sus hijos un 66.3% afirmó que continuaban su educación a distancia a través del programa “Aprendo en casa” (Equilibrium CenDE, 2020). En la misma línea, los resultados de un monitoreo a población venezolana en Lima Metropolitana, realizado entre octubre a diciembre de 2020, demostraron que menos del 40% de NNA de esta nacionalidad asistían a clases, y entre los NNA que estaban fuera de la escuela, un 84,4% tenían de 0 a 5 años de edad y el 15,6% restante cursaba primaria o secundaria (Encuentros y DRC, 2021: 12).

La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, durante la pandemia, ha atendido el caso de un colegio del Callao que tiene una cantidad importante de niñas venezolanas (el 20%). Refieren que la subdirectora del colegio le comunicó que la estrategia que habían adoptado era que cada maestro manejara el WhatsApp del grupo de estudiantes, y que hiciera un seguimiento individual de cada estudiante. “Ella me ha dicho que cuando se contactó con las niñas venezolanas le decían que no tenían vivienda, que el papá no tenía para pagar el celular, que no tenía con qué responderle al mensaje, o que el padre o la madre estaban enfermos, no tenían donde leer el documento o el televisor en casa” (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, 4 de julio de 2020). En el primer mes de Aprendo en casa, el Ministerio de la Educación envió a las y los maestros una ficha para reportar las actividades que desarrollaban y en ninguna parte podían poner la situación que encontraban de cada niño y tampoco había donde poner los números de cuántas son las y los alumnos extranjeros. Esto



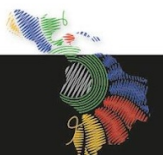
conlleva a que el Estado no maneje datos sobre la niñez migrante en escolaridad y tampoco proponga una estrategia enfocada en este grupo (entrevista realizada en el marco de CAMINAR, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, 4 de julio de 2020).

Frente a ello, se han promovido campañas de inscripciones en las escuelas, que si bien no han estado dirigidas exclusivamente a estudiantes venezolanos/as, han tenido un impacto positivo en esta población, puesto que ha permitido la integración entre la población estudiantil inmigrante y la peruana, así como ha flexibilizado ciertos requisitos para proceder con la matrícula escolar de estudiantes extranjeros. Para la matrícula escolar de 2021, el Ministerio de Educación implementó la página web Identicole⁴⁶, con la finalidad de conocer las instituciones educativas que se ubican más cerca al hogar, y en el caso las familias que no cuenten con acceso a internet, dispuso que los colegios son los encargados de habilitar espacios físicos para la atención presencial en horarios diferenciados cumpliendo con el respectivo protocolo sanitario. Asimismo, la entidad resaltó que el proceso educativo debe llevarse a cabo con un enfoque inclusivo e intercultural, prohibiendo todo acto de discriminación contra un estudiante o su representante legal que impida realizar la matrícula (TVPerú, 2021).

Medidas vinculadas con la vivienda en respuesta a la crisis sanitaria

Respecto a las medidas específicas en materia de vivienda dirigidas a enfrentar los impactos de la pandemia. Desde las organizaciones internacionales como OIM y ACNUR se ha apostado por las cash based interventions (CBI) que, en muchas ocasiones, han sido empleadas por parte

⁴⁶ Página web de Identicole: <http://identicole.minedu.gob.pe/>



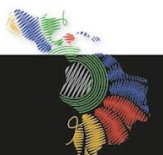
de la población migrante en alquileres (entrevistas realizadas en el marco de CAMINAR, OIM y ACNUR, julio 2020).

En este sentido, la Defensoría del Pueblo así como la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos también han estado coordinadas con OIM y ACNUR para alojar a las personas en los albergues ya existentes. Gran parte de ellos son gestionados por entidades religiosas, con el apoyo de las Organizaciones Internacionales y de las ONGs. En este sentido, se ha podido apreciar una gran variedad de formas de enfrentar el encierro por la pandemia por parte de los albergues y de brindar servicios esenciales, como el apoyo psicológico (IDEHPUCP, 2021a).

A modo de conclusión

El Perú, a diferencia de otros países en la región como el caso uruguayo, no ha tenido un modelo inclusivo de protección social para la población migrante. A pesar de contar con una nueva normativa migratoria que plasme los derechos para todas las personas más allá de su condición migratoria, subsisten numerosas barreras tanto formales como prácticas para el ejercicio de derechos. Con ello, resulta imposible para gran parte de la población migrante acceder a trabajos, viviendas y servicios de salud en condiciones de igualdad. En este contexto de exclusión generalizada, se suman procesos de irregularización de la población migrante, específicamente venezolana, y una discriminación y xenofobia en alza.

La crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia del COVID-19 ha agravado esta situación de falta de derechos. La población migrante se ha visto impactada en todos los aspectos de la vida diaria como vivienda, salud, alimentación, educación y trabajo. Los despidos laborales,



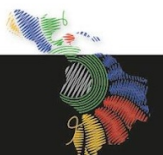


los desalojos y la falta de atención médica, incluyendo casos de personas infectadas con COVID-19, son algunos ejemplos de las violaciones más graves a los derechos de las personas migrantes que se han observado. Asimismo, el cierre de fronteras propició una inmovilidad forzada o movi­lidades inseguras por caminos irregulares y sin acceso a ningún servicio público.

Por otro lado, las medidas estatales adoptadas para mitigar las consecuencias económicas de la crisis sanitaria, principalmente mediante la entrega de bonos, no incluyeron a la población extranjera, impactando en especial a la población venezolana. Se construyó así una diferencia de trato basada en la nacionalidad. Con ello, esta población se vio aún más precarizada y tuvo que buscar otras opciones para cubrir sus necesidades básicas.

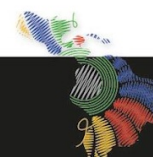
A lo largo del documento, se ha analizado el rol creciente de las organizaciones internacionales, sociedad civil e iglesias, quienes han brindado un soporte humanitario antes y, sobre todo, durante la pandemia. Con ello, se observa cómo las políticas públicas han ignorado las necesidades de la población migrante, dejando esta responsabilidad en actores privados.

No obstante, estos puntos negativos, se han encontrado en este estudio algunos hallazgos positivos. Primero, el garantizar la vacunación a toda la población migrante más allá de su condición migratoria. Segundo, se han hecho esfuerzos importantes en el rubro de educación que dan cuenta que otro modelo es posible. Otro punto interesante es la virtualización de las plataformas de Migraciones y de la CEPR, que permite un acceso desde todas las regiones y puede abaratar costos de transporte para las personas migrantes. Sin embargo, no debe perderse de vista la falta



de acceso a los medios digitales para la población migrante, lo cual requiere soluciones intermedias.

El presente trabajo abre varias puertas de reflexión para futuros trabajos. Primero, es necesario seguir analizando el acceso a derechos para la población migrante en clave comparada en la región. Asimismo, toca investigar las nuevas movilidades en un contexto pandémico caracterizado por mayores controles. Finalmente, futuros estudios deberían profundizar el análisis del rol protagónico de las organizaciones internacionales en la respuesta a las necesidades humanitarias de la población migrante durante la pandemia.



Referencias bibliográficas

Acción contra el Hambre (2021a), "Seguridad alimentaria y medios de vida en inmigrantes venezolanos que viven en Lima Metropolitana durante la pandemia".

Acción contra el Hambre (2021b), "Análisis de la situación de la seguridad alimentaria de la seguridad alimentaria y empleo en refugiados y migrantes".

ACNUR y OIM. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y Organización Internacional para los Migrantes (2021), Plataforma de coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela, en <https://r4v.info/es/situations/platform>

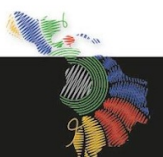
Aldeas Infantiles SOS Perú (2020), "Huancayo: Aldeas Infantiles SOS Perú entregó víveres y kits de higiene para prevenir COVID-19", en *Aldeas Infantiles SOS Perú*, 12 de octubre.

Amnistía Internacional (2020), "Buscando refugio: Perú da la espalda a quienes huyen de Venezuela", en *Amnistía Internacional*, 4 de febrero.

Amnistía Internacional (2021), "Perú: Militarización de fronteras pone en peligro los derechos humanos", en *Amnistía Internacional*, 27 de enero.

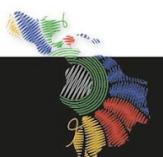
Andina (2020), "Conoce los 36 vuelos internacionales autorizados desde el Perú", en *Andina. Agencia Peruana de Noticias*, Lima, 23 de octubre.

Banco Mundial (2020), "Infografía: Migrantes y Refugiados Venezolanos en El Perú: El Impacto de la Crisis de la COVID-19", en *Banco Mundial*, 22 de julio.



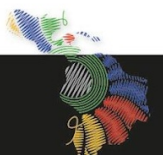


- Bird, M., Feline, L. y Luzes, M. (2020), "Para los migrantes venezolanos, la COVID-19 está estimulando una crisis de salud mental", en *Americas Quaterly*, Lima, 14 de julio.
- Blouin, Cécile (Coord.) (2019), *Estudio sobre el perfil socio económico de la población venezolana y sus comunidades de acogida: una mirada hacia la inclusión*, Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y PADF.
- Blouin, C., Sánchez, J., Minaya, L. y Benites, A. (2020), *Las mujeres migrantes y refugiadas venezolanas y su inserción en el mercado laboral peruano: dificultades, expectativas y potencialidades*, Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y CARE Perú.
- Blouin, Cécile y Button, Emily (2020), "Abordando las categorías migratorias superpuestas de los nuevos patrones de movilidad humana en el Perú", en Gandini, Luciana, *Abordajes socio jurídicos contemporáneos para el estudio de las migraciones internacionales*, México: UNAM, pp. 261-286.
- Blouin, Cécile (2020), "El recojo de cuerpo caídos por la COVID-19: el trabajo esencial de migrantes venezolanos en el Perú", en *RPP Noticias*, 15 de junio.
- CARE Perú (s/f), "CARE Perú lanza campaña #AlimentaSuFuerza para continuar brindando almuerzos a personas en situación vulnerable", en *CARE Perú*.
- Carranza, Diego (2021), "Perú mantiene militarización en frontera con Ecuador para impedir paso de migrantes", en *Anadolu Agency*, 27 de enero.

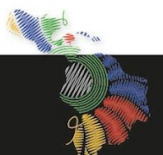




- CELS y CAREF (2020), *Laberintos de papel. Desigualdad y regularización migratoria en América del Sur*, Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).
- CEPR. Comisión Especial para los Refugiados (2021), Página web del Ministerio de Relaciones Exteriores, en <http://portal.rree.gob.pe/refugiados/SitePages/Home.aspx>
- Correo (2021), "Grupo de haitianos intentan ingresar al Perú por la frontera con Brasil, en Madre de Dios", en *Diario Correo*, 15 de febrero.
- Defensoría del Pueblo (2020), *Personas venezolanas en el Perú. Análisis de la situación antes y durante la crisis sanitaria generada por el COVID-19*, Lima: Defensoría del Pueblo.
- Doménech, Eduardo (2013), "Las migraciones son como el agua: Hacia la instauración de políticas de 'control con rostro humano' " en *Polis, Revista Latinoamericana*, número 35, Migraciones sur-sur: Paradojas globales y promesas locales, pp. 1-21, <https://polis.revues.org/9280>.
- DRELM. Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (2019), "Minedu inicia campaña para que ningún niño se quede sin estudiar en Lima Metropolitana", en *Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana*, Lima, 10 de junio.
- Domenech, Eduardo (2020), "La "política de la hostilidad" en Argentina: detención, expulsión y rechazo en frontera", en *Estudios Fronterizos*, vol. 21, pp 1-24.
- El Comercio (2021), "COVID-19: Gobierno vacunará contra el coronavirus a los extranjeros indocumentados en el Perú", en *El Comercio*, Lima, 12 de febrero.
- Equilibrium CenDE (2020), *Encuesta de Opinión a Población Migrante Venezolana. Perú: Junio 2020*, Lima: Equilibrium CenDE.



- Encuentros y DRC (2021), "Informe de monitoreo de protección, Perú, octubre - diciembre 2020".
- Freier, Feline y Brauckmeyer, Gustav (2020), "Migrantes venezolanos y COVID-19: impacto de la cuarentena y propuestas de reapertura", en Burga, Manuel, Portocarrero, Felipe y Panfichi, Aldo (coords.) *Por una nueva convivencia. La sociedad peruana en tiempos de COVID-19. Escenarios, propuestas de política y acción pública*, Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Fondo MiVivienda (2021), Portal web de Fondo MiVivienda, en <https://www.mivivienda.com.pe/PortalWEB/index.aspx>
- Gamero, Julio y Pérez, Julio (2020), "Perú › Impacto de la COVID-19 en el empleo y los ingresos laborales", en OIT, *Serie Panorama laboral en tiempos de la COVID-19*.
- Gómez Martín, C., y Malo, G. (2019), "Un recorrido por la literatura sobre refugio y desplazamiento forzado en América Latina y el Caribe. Abordajes principales y nuevos ejes críticos de estudio", en *Périplos Revista de Investigación Sobre Migraciones*, 03 (02-2019), pp. 4-21.
- Grupo de Movilidad Humana de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (2021), *Reporte al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes en relación con el llamamiento a contribuciones para su informe sobre la cuestión del impacto del COVID-19 sobre los derechos humanos de los migrantes*.
- IDEHPUCP, Encuentros y UARM (2017), *Informe Alternativo al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*, Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.





IDEHPUCP, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Conferencia Episcopal de Acción Social y Clínica Jurídica para Migrantes y Refugiados Pedro Arrupe SJ de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (2020), *Informe alternativo al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares - Perú*, Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

IDEHPUCP (2021a), *Diagnóstico sobre albergues para personas migrantes venezolanas en el Perú: análisis de los impactos psicosociales durante la emergencia sanitaria*, Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

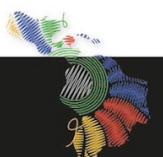
IDEHPUCP (2021b), "Boletín N°01 - Encuesta de Percepción sobre el rol de las y los líderes de opinión y la migración venezolana en el Perú".

INEI, OIM y Migraciones. Instituto Nacional de Estadística e Informática, Organización Internacional para las Migraciones y Superintendencia Nacional de Migraciones (2013), *Estadísticas de la Emigración Internacional de Peruanos e Inmigración de Extranjeros, 1990 - 2012*, Lima: INEI, OIM y Migraciones.

INEI et al. Instituto Nacional de Estadística e Informática, Organización Internacional para las Migraciones, Superintendencia Nacionales de Migraciones y Ministerio de Relaciones Exteriores (2018), *Estadísticas de la Emigración internacional de peruano e Inmigración de extranjeros, 1990-2017*, Lima: Organización Internacional para las Migraciones.

InMovilidad en las Américas (2021), "No a la guerra contra los migrantes", en *InMovilidad en las Américas*, 28 de enero.

IOP PUCP. Instituto de Opinión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú (2020), *Cambios en las Actitudes hacia los Inmigrantes*





Venezolanos en Lima-Callao 2018-2019, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

La República (2020), "Gobierno peruano autoriza contratar médicos extranjeros para combatir el brote del COVID-19 en el país", en *La República*, Lima, 3 de agosto.

La República (2021), "Madre de Dios: militares bloquean frontera para evitar el ingreso de migrantes haitianos", en *La República*, 16 de febrero.

MIMP. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021), "MIMP implementa equipos itinerantes para atención y prevención de casos de violencia durante confinamiento", en *Plataforma digital única del Estado peruano*, 8 de febrero.

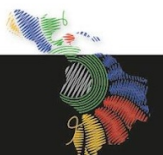
Morales, Mirelis (2021), "Al menos 1.400 médicos venezolanos han estado al frente de la lucha contra la COVID-19 en el Perú", en *El Comercio*, Lima, 10 de marzo.

OIT. Organización Internacional del Trabajo (2020), "Emprendedores venezolanos y peruanos salen adelante en medio de la crisis por COVID-19", en *OIT*, 8 de diciembre.

ONU (2020), "Perú y la ONU se alían para ayudar a los refugiados y migrantes venezolanos afectados por el coronavirus", en *Noticias ONU*, 17 de abril.

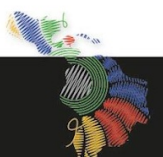
Palla I. y Benites A. (2021), *Acceso a la salud de personas migrantes venezolanas: apertura ciudadana y sus posibles determinantes*, Boletín N° 3 de la Encuesta de percepción sobre migración venezolana en Perú, Lima: IDEHPUCP.

R4V. Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (2021), "Encuesta regional de desalojos de las personas





- refugiadas y migrantes de Venezuela. Análisis de los principales impactos y necesidades”.
- RPP (2021), “Madre de Dios: Caravana de migrantes haitianos ingresa por la fuerza al Perú en frontera con Brasil”, en *RPP Noticias*, 16 de febrero.
- TVPerú (2021), “Hoy se inicia el proceso de matrícula escolar”, en *TVPerú*, 25 de enero.
- UNHCR. The UN Refugee Agency (2021), Refugee data finder, en <https://www.unhcr.org/refugee-statistics/download/?url=kNA9>
- UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2020). “En Perú, familias migrantes hacen frente a la pandemia gracias a las transferencias de efectivo”, en *UNICEF*, Lima, 16 de diciembre.
- Vásquez, Tania, Busse, Erika e Izaguirre, Lorena (2015). *Migración de población haitiana a Perú y su tránsito hacia Brasil desde el año 2010*, Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Vera Espinoza, M.A., Prieto Rosas, V., Zapata, G.P., Gandini, L., Fernández de la Reguera, A., Herrera, G., López Villamil, S., Zamora Gómez, C., Blouin, C., Montiel, C., Cabeza Gálvez, G., Palla, I. (en prensa) “Migrants and Refugees in Latin America during COVID-19: An Inclusion/Exclusion Spectrum of Social Protection”, *Comparative Migration studies*.
- Zamora, C., Palla, I., Blouin, C. (en prensa), “Las políticas migratorias en Perú entre inicios de 2000 y 2021: una evolución del control migratorio del Estado y el rol de las organizaciones internacionales”, CLACSO.
- Zúñiga, Diego (2020), “Perú: médicos venezolanos para enfrentar la crisis del coronavirus”, en *Deutsche Welle*, 6 de agosto.





Normativa

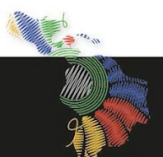
Decreto de Urgencia 027-2020. Dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 16 de marzo de 2020.

Decreto de Urgencia 033-2020. Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 27 de marzo de 2020.

Decreto de Urgencia 037-2020. Decreto de urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19). Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 12 de abril de 2020.

Decreto de Urgencia 042-2020. Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana de los hogares en situación de pobreza o pobreza extrema en los ámbitos rurales frente al COVID-19. Diario Oficial El Peruano, Lima, 19 de abril de 2020.

Decreto de Urgencia 052-2020. Decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía



de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional. Diario Oficial El Peruano, Lima, 5 de mayo de 2020.

Decreto de Urgencia 023-2021. Decreto de urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias a lo dispuesto por el Decreto de urgencia 010-2021 y modificatorias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional. Diario Oficial El Peruano, Lima, 4 de marzo de 2021.

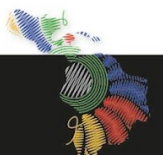
Decreto Legislativo 689. Dictan Ley para la contratación de trabajadores extranjeros. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 5 de noviembre de 1991.

Decreto Legislativo 703. Ley de Extranjería. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 14 de noviembre de 1991.

Decreto Legislativo 1164. Decreto Legislativo que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 7 de diciembre de 2013.

Decreto Legislativo 1350. Decreto Legislativo de Migraciones. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 7 de enero de 2017.

Decreto Supremo 014-92-TR. Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 23 de diciembre de 1992.



Decreto Supremo 179-2004-EF. Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 8 de diciembre de 2004.

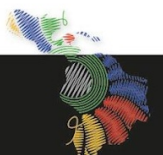
Decreto Supremo 170-2020-PCM. Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo 116-2020-PCM. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 22 de octubre de 2020.

Resolución Ministerial 665-2018-MINEDU. Aprueban Norma Técnica denominada “Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica”. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 5 de diciembre de 2018.

Resolución Ministerial 0642-2020-MTC/01. Aprueban el reinicio de las actividades de transporte de pasajeros por vía aérea a través de vuelos internacionales a destinos sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en el

D.S. 157-2020-PCM. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 30 de septiembre de 2020.

Resolución Ministerial 447-2020-MINEDU. Aprueban la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 11 de noviembre de 2020.

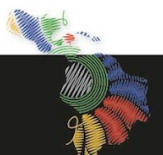


Anexo 1: detalles de las entrevistas

Gobierno Nacional		
Ciudad	Fecha de entrevista	Institución del informante
Lima	02/07/2020	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)
Lima	06/07/2020	Defensoría del Pueblo
Lima	06/06/2020	Comisión Especial para los Refugiados, Cancillería
Lima	10/07/2020	Superintendencia Nacional de Migraciones

Gobiernos locales		
Ciudad	Fecha de entrevista	Institución del informante
Lima	09/07/2020	Municipalidad Metropolitana de Lima

Organizaciones Internacionales		
Ciudad	Fecha de entrevista	Institución del informante
Tacna	07/07/2020	OIM
Tacna	10/07/2020	ACNUR
Tumbes	15/07/2020	ACNUR



Organizaciones de la sociedad civil		
Ciudad	Fecha de entrevista	Institución del informante
Lima	02/07/2020	Centro de Desarrollo Humano de Puno - frontera de Perú con Bolivia
Lima	01/07/2020	Encuentros - Servicio Jesuita de la Solidaridad
Lima	04/07/2020	Coordinadora Nacional de Derechos Humanos
Lima	08/07/2020	APPV (Asociación Protección Población Vulnerable)
Lima	15/07/2020	Conferencia Episcopal Peruana
Lima	10/07/2020	Grupo de venezolanos varados

